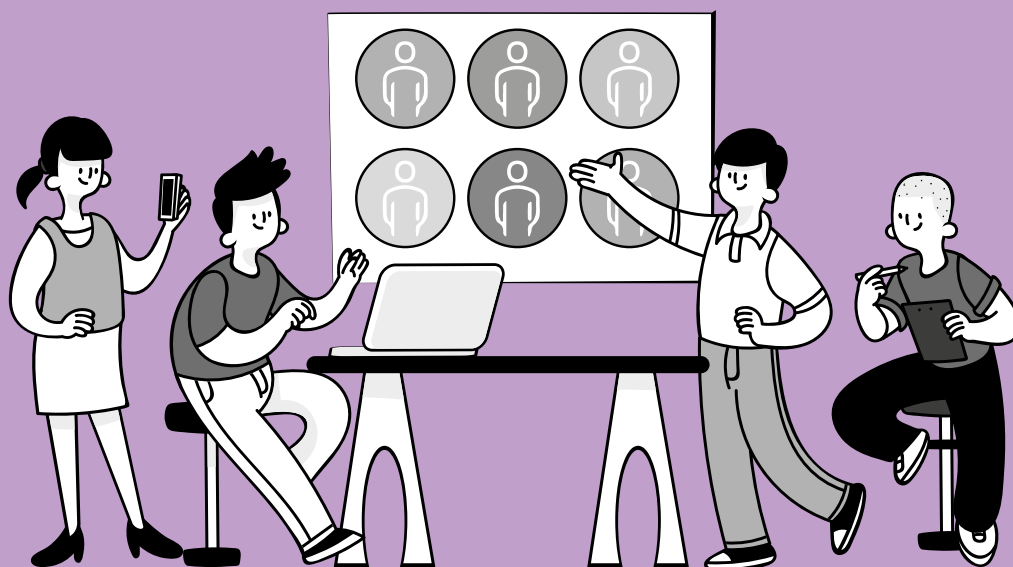


La activación del Mecanismo de **Planeación participativa**

para impulsar la Red primaria de
gobernanza municipal

CUADERNILLO DE REFLEXIÓN



Expo Gobernanza 2024. Proceso de formación acción ciudadana. Programa Estatal de Cultura de Paz y Seguridad Ciudadana

Cuadernillo de reflexión

Esta publicación fue realizada en el marco del Convenio de colaboración SSPC/02/23 para la ejecución y desarrollo del programa de Formación de Ciudadanía de Paz entre la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y Colectivo Ollin, Alternativas para la Comunicación, la Sexualidad y el Desarrollo Comunitario A. C.

Licencia ISBN en trámite

Se permite la reproducción parcial de esta obra, siempre y cuando se cite la fuente.

Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Mtra. Margarita Cristina Sierra Díaz de Rivera

Dirección General de Participación Ciudadana
Mtro. Juan Manuel César Díaz Galván

Dirección de Capacitación
Lic. María Eugenia Camacho Ceballos

Desarrollo de contenidos
Dr. Francisco Javier Pérez Chagollán

Revisión de contenidos
Psic. Claudia Angélica Franco Bayardo

Diseño gráfico
DEMU Informática, SPPC

Au. Magisterio 1499, colonia Miraflores,
44270 Guadalajara, Jalisco. Marzo 2024

Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza

| | |
|--|---|
| C. María del Carmen González Casillas | Pueblos originarios y comunidades indígenas |
| C. Rosa García García | Comunidad de mujeres o movimiento feminista |
| C. Myrna Azucena Delgado Suarez | Ciudadana con domicilio en el interior del estado |
| C. Fransisco Martín Martínez Vázquez | Comunidad de personas en situación de discapacidad |
| C. María de Jesús Flores Lara | Representante de las Asociaciones de padres y madres de familia |
| Lic. Miguel Godínez Terríquez | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana |
| C. Neyra Josefa Godoy Rodríguez | Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción |
| C. Eliseo Moya Ramírez | Comunidad de personas adultas mayores |
| C. Rosa María González Solís | Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco |
| Dip. Leticia Pérez Rodríguez | Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco |
| Mtra. Margarita Sierra Díaz de Rivera | Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana |
| C. José Alfredo Vargas Uribe | Comunidad de académicos en el estado |
| C. Jonatan Tagle Hernández | Comunidad de la diversidad sexual |
| C. Ramón Marcelo Cortés Martínez | Sector empresarial |



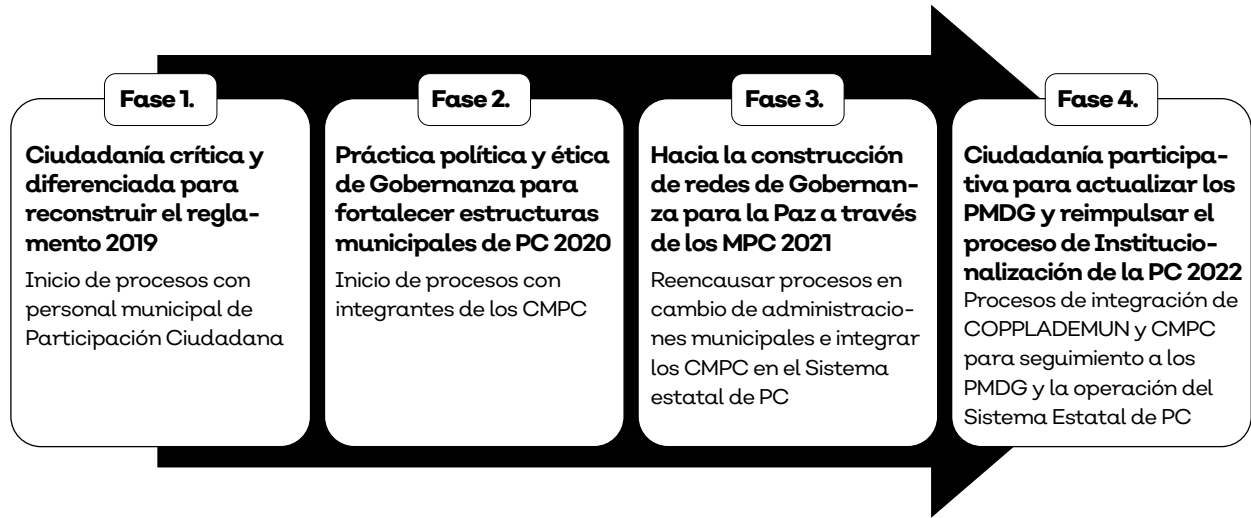
Expo Gobernanza 2024

Desde 2019 se inició el Modelo Formativo en la Acción de Ciudadanía de Paz para impulsar y dar seguimiento al proceso de institucionalización de la participación ciudadana en los municipios del estado de Jalisco. Con este modelo se hizo posible, en principio, el desarrollo de la Línea Base y la Ruta de mejora de cada uno de los procesos para que los equipos municipales dieran seguimiento en los territorios a los componentes básicos: normatividad, estructuras municipales, estructuras ciudadanas y mecanismos de participación ciudadana. Posteriormente éstos se desarrollaron para dar seguimiento a la planeación participativa y a la promoción de la cultura de paz..

Debido a su naturaleza, el proceso de institucionalización fue iniciado e impulsado por el Gobierno del estado, con el propósito de asentarlos en los municipios para que la participación ciudadana sea el eje que mueva el proceso hacia la gobernanza para la cultura de paz. Durante el primer trienio, en trabajo articulado, las direcciones de organización y capacitación de la Dirección General de Participación Ciudadana (DGPC), de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) se afanaron, en conjunto con los equipos municipales, para sentar las bases del proceso de institucionalización de la participación ciudadana en el estado en sus tres componentes, generando los siguientes logros:

- › **En lo normativo:** generación y/o fortalecimiento de reglamentos municipales de participación ciudadana alineados a la Ley del Sistema.
- › **En lo estructural:** construcción/fortalecimiento de las direcciones municipales de participación ciudadana y construcción/fortalecimiento de Consejos Municipales de Participación Ciudadana (CMPC) y del Consejo Estatal de Participación Ciudadana (CEPC).
- › **En lo funcional instrumental:** formación para la implementación de mecanismos de participación ciudadana en los municipios, y a nivel estatal, el mecanismo de consulta popular sobre el Pacto fiscal.

Figura 5.1 Proceso formativo en la acción ciudadana básico 2019-2022



Para dar seguimiento autogestivo a este proceso por parte de los equipos municipales, se propone la Expo Gobernanza: consistente en sesiones regionales para reflexionar y compartir de manera creativa los avances del proceso de institucionalización de la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de paz en los municipios del estado. Para apoyar la Expo Gobernanza, se formula la presente colección de cuadernillos de reflexión, basados en el proceso formativo del Consejo Estatal de Participación Ciudadana, que permitan dar seguimiento a la Línea Base mediante la Ruta de mejora de los procesos básicos de la Institucionalización de la participación ciudadana en los municipios.

Mapa de ruta del proceso de formación acción ciudadana de la Expo Gobernanza

| Cuadernillo | Objetivo | Temas orientados a la reflexión conceptual | Temas orientados a la práctica | La reflexión del cuadernillo permite al municipio el inicio y/o actualización de: |
|--|---|---|--|--|
| 1. Normatividad / Triple mirada. | 1. Conocer y reflexionar el marco normativo del proceso de institucionalización de la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de paz en Jalisco como instrumento de poder para el ser y quehacer del CMPC y del COPPLADEMUN. | 1.1 Principios del marco normativo para la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de paz en Jalisco. | 1.2 Recursos con los que nos habilita el marco normativo y operativo para la participación ciudadana en Jalisco. Horizontes y posibilidades de la triple mirada. | Línea base y Ruta de mejora del reglamento municipal de participación ciudadana. |
| 2. Estructuras municipales (ser y quehacer del CMPC y el COPPLADEMUN, liderazgo participativo). | 2. Realizar una reflexión crítica sobre la trascendencia del ser y quehacer del CMPC y el COPPLADEMUN para identificar lo que nos toca hacer a cada integrante. | 2.1 Trascendencia del ser del CMPC y del COPPLADEMUN. Reconocer nuestro liderazgo participativo. | 2.2 Posibilidades del quehacer del CMPC y del COPPLADEMUN. Ejercer nuestro liderazgo participativo democrático y democratizador | Línea base y Ruta de mejora de - la DMPC. - CMPC. |
| 3. Mecanismos de participación ciudadana. | 3. Tener un acercamiento crítico a los mecanismos de participación ciudadana contenidos en la Ley y en el propio reglamento municipal, para definir cuáles permiten dinamizar la agenda propia e iniciar su implementación. | 3.1 Análisis crítico de los mecanismos de participación ciudadana como instrumentos para ejercer la ciudadanía y promover la gobernanza y la cultura de paz. | 3.2 Mecanismos de participación ciudadana como instrumentos de poder para dinamizar la agenda propia del CMPC. Evaluamos mecanismos de participación ciudadana implementados. | Línea base y Ruta de mejora de los mecanismos de participación ciudadana. |
| 4. Redes de gobernanza y planeación participativa. | 4. Impulsar el fortalecimiento de redes gobernanza primaria entre los CMPC y los COPPLADEMUN como parte de su agenda y para el seguimiento al PMDG. | 4.1 Redes de gobernanza primaria para pasar de lo estructural a lo orgánico en los CMPC. | 4.2 Redes de gobernanza para dar vida, monitorear y evaluar los PMDG. | Línea base y Ruta de mejora del PMDG. |
| 5. Cultura de paz, Programa Estatal de Cultura de Paz (PECP) y seguridad ciudadana. | 5. Conocer el enfoque de cultura de paz, mediante al análisis del PECP, para impulsar estrategias de paz en los municipios. | 5.1 Profundizar el enfoque de cultura de paz. | 5.2 Implementación del programa de cultura de paz. | Línea base y Ruta de mejora del PECP. |

Más allá de ser solo material de difusión, se trata de un material de reflexión y de trabajo autodidáctico para el seguimiento autogestivo y progresivo de los equipos municipales, entre el CMPC y el COPPLADEMUN, como la red básica de gobernanza municipal que le permita convertirse en el Consejo municipal de participación ciudadana para la gobernanza y la paz en el municipio (CMPCGP). Los procesos municipales de participación ciudadana crítica, activa y diferenciada; de una práctica y ética de gobernanza congruente; así como de una cultura de paz con énfasis en la prevención; que se avancen, se fortalezcan y se queden en cada municipio, a partir de estos cuadernillos, constituyen un gran legado.

Presentación

Seamos nuevas/os en el Consejo o llevemos tiempo colaborando en otros consejos, es importante identificar en la práctica cómo es que las estructuras que propone la Ley para impulsar la Participación ciudadana para la gobernanza y la paz (CMPC) y para orientar la planeación participativa (COPPLADEMUN) en los municipios de nuestro estado requieren trabajar de manera articulada en un modelo de Red primaria de gobernanza municipal, veamos por qué:

- › Al CMPC le corresponde el impulso de las redes de gobernanza municipales, es decir, promover las condiciones que permitan a los consejos temáticos o sectoriales existentes en el municipio, actuar como estructuras orgánicas que interactúan en modo de red de gobernanza en el ámbito temático que les corresponde y contribuyan al desarrollo de la vida democrática interactiva y colaborativa en cada municipio.
- › El COPPLADEMUN es el consejo temático estratégico por excelencia en el municipio porque abarca todos los temas de interés para el desarrollo municipal desde la planeación. Por lo anterior, es la estructura natural para conformar la primera red de gobernanza o red de gobernanza primaria, junto con el CMPC. A partir de esta red primaria se pueden detonar otras redes con otros consejos temáticos o sectoriales en el municipio y en el estado, con la participación de organizaciones de la sociedad civil y con otros líderes ciudadanos.

La red de gobernanza primaria municipal es la interacción del CMPC y el COPPLADEMUN para poner en marcha el mecanismo de planeación participativa y con ello actualizar y, posteriormente, dar continuidad con la implementación responsable, dinámica y flexible del PMDG, al mismo tiempo que es monitoreado y evaluado de manera participativa.

Como se señala en el cuadernillo 4, la implementación del Mecanismo de Planeación participativa es precisamente el centro del quehacer de la red de gobernanza primaria en el municipio entre el CMPC y el COPPLADEMUN.

Con base en la triple mirada¹, en este cuadernillo se busca realizar un análisis práctico para activar el mecanismo de planeación participativa en un modo congruente, como una estrategia C/G/P², a partir de identificar el tipo y los niveles de participación que queremos y podemos promover en este ejercicio democrático en nuestro contexto para actualizar nuestro PMDG 2024/2027.

Se nos insta a realizar en modo colectivo un análisis crítico del quehacer fundamental de la Red de gobernanza primaria en nuestro municipio, para pasar de lo instrumental a la apropiación, es decir, que el ejercicio de activación del mecanismo de planeación participativa nos sirva para generar prácticas de gobernanza que trasciendan las administraciones municipales y se queden como parte de la cultura democrática en el municipio.

Objetivo 6.

Con la reflexión de este sexto cuadernillo se pretende que las y los integrantes de los equipos municipales se preparen para activar el mecanismo de planeación participativa de manera que les permita dinamizar la red primaria de gobernanza municipal y actualizar en modo participativo el PMDG.

1 La triple mirada: Participación ciudadana, gobernanza y cultura de paz se aborda en el cuadernillo 1.

2 Estrategias ciudadanía, gobernanza, paz. Se abordan en el segundo tema de este cuadernillo.

La planeación participativa como un medio para activar la Red primaria de gobernanza municipal

Para iniciar es bueno que te hagas algunas preguntas, sobre los elementos centrales que conforman el primer tema, para detonar una reflexión inicial.

| 1. Planeación participativa | 2. Red primaria de gobernanza municipal |
|---|---|
| A. ¿Qué es la Planeación participativa? | C. ¿Existe una Red primaria de gobernanza en tu municipio? |
| B. ¿Qué sentido tiene que la planeación participativa sea un MPC de la LSPCPEJ y en nuestro RMPC? | En caso de respuesta afirmativa, ahora profundiza tu reflexión con apoyo de las siguientes cuestiones: D. ¿Desde cuándo y para qué se integró y quienes la integran? |

1. La Planeación participativa como Mecanismo de participación ciudadana.

a) ¿Qué es la Planeación participativa?

Para profundizar la respuesta a la primera pregunta detonadora, en el contexto de esta sesión de Expo Gobernanza es preciso distinguir y conocer los vínculos e interacciones entre la planeación para el desarrollo, el desarrollo sostenible y la planeación participativa para el desarrollo sostenible.

Planeación para el desarrollo

Iniciemos reflexionando en lo que significa el término planeación, se trata de una derivación del sustantivo plan (entendido como una ruta que traza las acciones necesarias para llevar a cabo una determinada actividad o proyecto), que proviene del latín “*planus*” con el sufijo «-ción», que indica el carácter de “acción o efecto de”, por lo que podemos señalar que en un sentido básico la planeación es el proceso de elaborar un plan detallado y organizado, también podemos decir que es la acción y efecto de planear o planificar.

Es importante aclarar que el término planeación es muy utilizado en diversos países de hispanoamérica como en México, pero también se utilizan conceptos similares como planeamiento o planificación.

En principio, la planeación es una actividad humana que efectuamos en todas las esferas de la vida cotidiana, es la acción de organizar una tarea simple como qué hacer con nuestro tiempo libre o cómo realizamos las tareas escolares, hasta tareas más complejas como la planeación de algún evento, digamos una fiesta de cumpleaños, o la planeación de un proyecto importante.

En un sentido más técnico, la planeación, planificación o el planeamiento es una función, de tipo administrativo, que nos ayuda a pensar de manera anticipada y sistemática para lograr los resultados deseados que resuelvan una situación o problemática determinada, se trata de un proceso que nos permite:

- › Primero, priorizar las situaciones, necesidades o problemáticas que requieren ser abordadas.
- › Después, establecer metas y objetivos.
- › Posteriormente, formular estrategias para alcanzarlos.
- › Finalmente, tomar decisiones sobre cómo asignar recursos y organizar las actividades correspondientes.

En otras palabras, cuando hablamos de la planeación nos referimos al planteamiento de pautas que siguen una línea temporal, y que tienen como objetivo principal la realización de una acción o la solución de un problema de manera organizada y eficaz.

Existen diversos tipos de planeación, en esta sesión de Expo Gobernanza nos interesa centrarnos en la planificación gubernamental en tanto que es un ejercicio técnico político, que permite trazar rutas de transformación de la realidad en el territorio que se pretende cambiar, orientadas hacia el desarrollo. Esta ópera en los tres niveles de gobierno, como se reflexiona a continuación.

De acuerdo con el Observatorio Regional de planificación para el desarrollo de América Latina y el Caribe <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planning-development>, en esta región la planificación “ha tomado gran impulso en los últimos años y esto se ve reflejado en que los países han iniciado exitosos procesos de planificación para el desarrollo en todos los niveles del Estado que han derivado en la generación de instrumentos de planificación a nivel nacional bajo distintas denominaciones: estrategias nacionales de desarrollo, planes de gobierno, visiones de país y, como es el caso de México, planes nacionales de desarrollo.

En los planes nacionales de desarrollo se expresa la política nacional y estos actúan como eje rector de las acciones que han de ponerse en marcha durante una administración pública federal determinada. Dicho modelo se ha armonizado con todas las entidades federativas que conforman el Estado mexicano, como es en este caso, el estado de Jalisco.

En este cuadernillo el término planeación está orientado a lo que plantea la LPPEJM la cual determina los principios básicos y normas a tomar en cuenta al momento de llevar a cabo las actividades correspondientes a la administración pública del estado y los municipios.

De acuerdo con el Art. 3, primer párrafo, inciso q) de la LPPEJM, la planeación del desarrollo es la ordenación racional y sistemática, y la coordinación y concertación de las acciones del gobierno y la sociedad, para coadyuvar a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población en el Estado.

La planeación municipal es una de las características principales de un buen gobierno. Más que una formalidad con la cual se debe cumplir es el hilo rector de trabajo del gobierno municipal. Al planear podemos tomar mejores decisiones, más informadas y de manera organizada para lograr una gestión pública exitosa y eficiente. Así, los recursos se administran mejor, se previenen riesgos, se evitan gastos innecesarios y hay mayor claridad al momento de ejecutar las acciones públicas. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/590381/Gu_a_Planes_Municipales_SosteniblesVF.pdf

Desarrollo sostenible

Piensa un momento en la palabra desarrollo, ¿Qué viene a tu mente? Anótalo.

Cuando hablamos de desarrollo, generalmente lo asociamos con crecimiento, aumento, reforzamiento, progreso, desenvolvimiento o evolución de algo.

Podemos decir que hace referencia a un proceso de desenvolvimiento o movimiento ascendente, ya sea que se trate de un asunto de cualquier orden: físico, económico, moral o intelectual; por lo cual puede aplicar a una tarea, una persona, una sociedad, un país o cualquier otra cosa.

Existen muchos tipos de desarrollo, por ejemplo, el desarrollo económico, que se centra en la capacidad de un país o región para generar riqueza que se traduzca en la posibilidad de ofrecer a sus ciudadanos óptimos niveles de prosperidad y bienestar.

Con esta premisa, históricamente muchos países, se han centrado en el desarrollo económico como primer objetivo hacia un desarrollo “integral”.

Sin embargo, al priorizar la generación de riqueza se han generado prácticas industriales extractivistas de los recursos naturales que van en detrimento del medio ambiente, lo que vuelve a este modelo de desarrollo insostenible.

Por otro lado, el desarrollo económico no tiene sentido si no genera desarrollo social, es decir, de qué sirve la generación y acumulación de riqueza en solo unos cuantos, si no está enfocado en la evolución y mejoramiento de las condiciones de vida y las relaciones entre todos los individuos, grupos e instituciones que constituyen el tejido social de una nación; teniendo en cuenta, por su puesto, aspectos como la salud, la educación, la vivienda, la seguridad social, el empleo, y la disminución de los niveles de pobreza y desigualdad.

Es fundamental romper con la concepción de que el crecimiento económico, por sí solo, va a solucionar los problemas sociales y ambientales.

Según el PEGD Jalisco 2018-2024 visión 2030, el desarrollo se entiende “como un proceso multidimensional que tiene como finalidad garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas y sus comunidades, y fomentar la prosperidad, el bienestar social, la protección del medio ambiente y las oportunidades económicas sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones. Esto en el marco del respeto a la diversidad de culturas, preferencias, orígenes y formas de ser; la equitativa distribución de oportunidades entre géneros, edades y territorios; además de la regeneración y conservación de la naturaleza y los ecosistemas”.

Según la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, el desarrollo sostenible implica cómo debemos vivir hoy si queremos un futuro mejor, ocupándonos de las necesidades presentes sin comprometer las oportunidades de las generaciones futuras de cumplir con las suyas.

Es una especie de acto de malabarismo. Hay que mantener en el aire tres bolas diferentes a la vez:



Si una o dos caen al suelo, se acabó la función, por ejemplo:

Una economía puede crecer con rapidez, pero si la mayoría de la gente continúa siendo pobre y se agotan todos los recursos naturales, la economía no podrá crecer más.

Según Naciones Unidas, cuando existe un desarrollo sostenible, todo el mundo tiene acceso a un trabajo digno, una atención sanitaria y una educación de calidad. La utilización de los recursos naturales evita la contaminación y las pérdidas permanentes para el medio ambiente. Las decisiones de políticas públicas garantizan que nadie se quede atrás debido a situaciones de inferioridad o discriminación. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2023/08/what-is-sustainable-development/>

De acuerdo con el Art 44 de la LPPEJM, sobre la planeación municipal del desarrollo señala que la planeación participativa municipal del desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de sus habitantes. Profundicemos ahora sobre la Planeación participativa.

Planeación participativa

Según el Art 3., primer párrafo, inciso r) la planeación participativa es un proceso mediante el cual la toma de decisiones se construye en conjunto con la sociedad, para su beneficio, cuyo propósito es generar nuevas formas de vinculación, corresponsabilidad, gestión y trabajo entre sociedad y gobierno, a fin de mejorar los efectos de las acciones del sector público.

Podemos decir que la planeación participativa es un paradigma sobre planificación que enfatiza involucrar a toda la comunidad en el proceso de planificación que tiene que ver con sus necesidades o intereses.

Este paradigma surgió en respuesta a los primeros enfoques tradicionales de planificación que eran centralizados y racionalistas.

Los enfoques tradicionales, ordinariamente son dirigidos en modo vertical por las autoridades administrativas y los profesionales capacitados contratados por estas, y son quienes deciden por el bienestar y desarrollo de la población de acuerdo con ciertos criterios técnicos, que no siempre se corresponden con las necesidades e intereses de la población, a la que consideran “beneficiarios de programas” o “usuarios de servicios”. Lamentablemente, esta es una práctica que se sigue utilizando por algunas autoridades municipales para actualizar sus planes municipales de desarrollo.

Si bien no existe un marco teórico singular o un conjunto de métodos prácticos que compongan la planificación participativa como tal, podemos decir que la planeación

participativa incorpora una amplia gama de diversas teorías y enfoques para la planificación comunitaria que, a diferencia de los enfoques tradicionales, primero priorizan:

- › Que personas y comunidades conozcan su realidad desde distintos puntos de vistas y les permita poder actuar sobre ellas.
- › La participación de grupos tradicionalmente marginados en el proceso de planificación.
- › La construcción de consenso y la toma de decisiones colectivas de la comunidad.

Asimismo, se construye en la práctica de cada contexto como una herramienta técnica que permite:

- › La integración de la experiencia técnica con las preferencias y el conocimiento de los miembros de la comunidad en el proceso de planificación.
- › Generar un proceso continuo, de programación, diagnóstico, ejecución, evaluación de personas de las comunidades, no de especialistas.
- › Impulsar el desarrollo sostenible dentro de las comunidades locales.

Si enfocamos nuestra reflexión en la Planeación municipal, que tiene como objetivo actualizar al inicio de cada administración el PMDG, lo que distingue la planeación tradicional de la planeación participativa, es precisamente el sentido del término participativo, el cual podemos identificar de acuerdo con el nivel de participación que lleve a cabo la ciudadanía a lo largo del proceso de planificación.

De acuerdo con el Manual “La planificación participativa para lograr un cambio estructural con igualdad de la CEPAL³ podemos encontrar cuatro niveles de participación ciudadana en un proceso de planeación participativa, los cuales retomamos para hacer un análisis de interés para esta sesión de Expo gobernanza en nuestro contexto de Jalisco.

Nivel 1. Informativo

En nuestro caso, consiste en la entrega de información a la ciudadanía sobre el proceso de actualización del PMDG. Corresponde a un nivel vertical y unidireccional, donde la autoridad entrega información, pero no busca recibir aportes ciudadanos, por lo tanto, no hay influencia de la ciudadanía.

Nivel 2. Consultivo

Corresponde al nivel más básico de influencia que la ciudadanía puede tener en el proceso de planeación participativa,

³ Es necesario que quienes forman parte del COPPLADEMUN revisen sus atribuciones en la LPPEJM para hacer valer sus decisiones durante el proceso de planeación participativa, que desdoblaremos en el siguiente tema en este cuadernillo.

al ser convocada a participar de un proceso de consulta para conocer sus necesidades, problemáticas, intereses, opiniones o propuestas.

El aporte generado en este nivel puede contribuir a la generación de un diagnóstico más participativo como la base del proceso de planeación, si se toman en cuenta las necesidades, problemáticas e intereses manifestados por la población.

Sin embargo, si la consulta es sobre opiniones y propuestas, entonces el aporte ciudadano puede ser también para el apartado estratégico del plan. Evidentemente, en la actualización de un PMDG, puede resultar imposible incluir todas las propuestas planteadas por la ciudadanía en una consulta, por lo que sólo se incluyan las propuestas que tengan viabilidad técnica, económica y política. Cuando esto ocurra, es importante que la autoridad comunique su decisión final y fundamente por qué incluyó algunas propuestas y otras no. Esto permite a la ciudadanía darse cuenta de que se trata de un proceso institucionalizado, y que no está orientado por intereses particulares de las personas que tienen la responsabilidad de la administración del municipio.

Nivel 3. Decisorio

En este nivel de participación la ciudadanía tiene una influencia directa sobre la toma de decisión del proceso de planeación. Se pueden distinguir dos modalidades del nivel decisorio.

- › Hay que asegurar que alguna parte de la consulta sea vinculante, y con ello asegurar que la voz ciudadana sea considerada para el desarrollo o actualización del PMDG.
- › La segunda modalidad es cuando integrantes de la ciudadanía y de la autoridad municipal conforman y activan el COPPLADEMUN⁴, el grupo que tiene por objetivo debatir en forma colectiva y tomar decisiones en todo el proceso de planificación, para que la voz ciudadana sea genuinamente incorporada en el proceso de actualización del PMDG. En este nivel también caben las distintas estructuras sectoriales y territoriales de participación ciudadana para la gobernanza que existan en el municipio.

Nivel 4. Cogestión

En este punto, se trata de tener las bases de apertura del gobierno, de confianza en el gobierno por parte de la ciudadanía y, de participación ciudadana, como para que se dé

⁴ Es necesario que quienes forman parte del COPPLADEMUN revisen sus atribuciones en la LPPEJM para hacer valer sus decisiones durante el proceso de planeación participativa, que desdoblaremos en el siguiente tema en este cuadernillo.

una gestión conjunta entre ciudadanos o representantes de ciudadanos con el gobierno.

La idea es que las personas y grupos que participaron en la toma de decisiones (de los distintos consejos sectoriales y territoriales en el municipio) se involucren en su implementación, seguimiento y evaluación de forma de asegurar que se lleve a cabo en forma adecuada.

Para finalizar este apartado, conviene poner atención a lo que según el Manual “La planificación participativa para lograr un cambio estructural con igualdad de la CEPAL” señala como las condiciones mínimas para que una institución pública interesada en llevar adelante una estrategia de participación ciudadana esté en posibilidad de realizarla:

- › La institucionalización de procesos de participación ciudadana.
- › La voluntad política de las autoridades responsables.
- › La experiencia en la materia del equipo profesional que llevaría adelante el proceso.
- › Recursos disponibles para la elaboración e implementación de la estrategia.
- › Personas y grupos interesados en participar.

b) ¿Cuál es el sentido de que la planeación participativa sea un mecanismo de participación ciudadana de la Ley del Sistema y de nuestro RMPC?

Para ahondar en la respuesta a la segunda pregunta detonadora, primero haremos una revisión de lo que es un mecanismo de participación ciudadana.

Como se establece en el cuadernillo 3, desde la Triple mirada, los mecanismos de participación ciudadana son instrumentos o herramientas reconocidos y reglamentados por el gobierno que pueden operar en tres niveles:

- › En principio, para ejercer la ciudadanía, es decir, para que el pueblo participe en ejercicio de su soberanía y tome decisiones en determinados asuntos de interés público;
- › Segundo, en la medida que los utilizemos como instrumentos de poder, nos permiten concretar la gobernanza y;
- › Eventualmente, si los enfocamos adecuadamente, podemos promover la cultura de paz a través de ellos.

En Jalisco, contamos con un amplio abanico de MPC, mismos que están planteados desde la Constitución, que se amplían a los 16 presentados en la LSPCPEJ y a los respectivos en nuestro RMPC.

En el cuadernillo 3, los mecanismos de participación

ciudadana presentados en la LSPCPEJ se han organizado en tres grupos de acuerdo con el ámbito de su potencialidad democratizadora y, estos a su vez, en distintos subgrupos de acuerdo con su propósito, como apreciamos de manera sintética en la siguiente tabla.

| Potencial democratizador | Propósito | MPC |
|--------------------------|--|---|
| Democracia directa | Para tomar decisiones respecto a temas de interés general | Plebiscito. Referéndum. Ratificación constitucional |
| | Para acordar la utilización de recursos públicos | Presupuesto participativo |
| | Para evaluar o remover funcionarios | Ratificación de mandato Revocación de mandato |
| Democracia interactiva. | Para conocer opiniones | Consulta popular Asamblea popular |
| | Para hacer propuestas | Ayuntamiento abierto Iniciativa ciudadana |
| | Para rendir cuentas | Comparecencia pública Contraloría social |
| Democracia Colaborativa | Para colaborar | Proyecto social Colaboración popular |
| | Para tomar decisiones de manera colaborativa y participativa | Diálogo colaborativo Planeación participativa |

Elaborada en el Programa Nahui Ollin de Colectivo Ollin A.C

La Planeación participativa como Mecanismo de participación ciudadana

En el artículo 135 de la LSPCPGEJ se plantea de manera muy sintética el mecanismo de participación ciudadana denominado Planeación Participativa, el cual se refiere solo en tres párrafos que reflexionamos a partir de lo contenido en la ley planteado en los siguientes tres recuadros:

1. La planeación participativa es el mecanismo de participación mediante el cual la toma de decisiones se construye en coordinación con la ciudadanía para la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo.

Solo podrá ejercerse por la ciudadanía dentro de los periodos de elaboración o actualización de los citados instrumentos.

Podemos encontrar dos ideas centrales en este primer apartado:

1. La primera es que el mecanismo está orientado a la formulación, monitoreo y en su caso la evaluación y actualización

o sustitución, de los instrumentos de planeación del desarrollo que de acuerdo con la LPPEJM son:

- › Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.
- › Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza.
- › Planes Regionales Regenerativos de Desarrollo y Gobernanza.
- › Planes Sectoriales de Desarrollo y Gobernanza.
- › Programas Públicos.
- › Programas Especiales derivado del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.
- › Programas Sectoriales derivados del Plan Sectorial y del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.
- › Proyectos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de un programa emanado del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.

Para el caso de esta sesión de Expo gobernanza nos vamos a focalizar solo en uno de esos instrumentos de planeación, en efecto, nos referimos a Nuestro Plan municipal de desarrollo y gobernanza PMDG. Si es de interés de los participantes se puede consultar el ANEXO C. Agendas Regionales para el Desarrollo del Estado de Jalisco 2023-2024.

La LPPEJM señala que el PMDG es el instrumento de planeación que contiene objetivos, metas, estrategias e indicadores, diseñado para promover el desarrollo integral del municipio, el cual deberá encontrarse armonizado a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza. Podemos decir que es el mapa de ruta del gobierno hacia el desarrollo y la gobernanza en el municipio.

La relevancia de esta idea central radica en que se requiere una acción coordinada entre ciudadanía y gobierno municipal para tomar las decisiones correspondientes para su actualización.

2. La segunda idea central de este apartado de la ley de planeación es que este mecanismo en particular, a diferencia de la mayoría de los demás mecanismos de participación ciudadana, tiene una temporalidad para su ejercicio como esas plantas cuya floración toma su tiempo, y entonces eso las vuelve algo muy especial, tal es el caso de la *Bromelia fasciata* (Aechmea fasciata), también conocida como piñuela, es una planta nativa de Brasil.

- › Es una planta de crecimiento relativamente lento, al grado que se deben esperar de tres a cuatro años para ver que florezca.
- › Solo florecerá una vez antes de morir, pero la buena noticia es que puede durar hasta seis meses en flor antes de morir.

- › Previo al florecimiento desarrolla también brotes o hijuelos que garantizan su reproducción.

Tomemos en consideración la siguiente analogía para hacer conciencia de la importancia y lo especial que es este mecanismo.

- › Como el mecanismo de planeación participativa está ligado a la creación o actualización de los instrumentos de planeación para el desarrollo y la gobernanza en el estado de Jalisco, sus regiones y municipios, y en este caso nos referimos al PMDG, entonces, solo se puede ejercer la planeación participativa en los periodos de arranque de las administraciones municipales, es decir, “florece cada tres años”.
- › El proceso de planeación participativa se realiza para actualizar el PMDG, y su ejercicio (florecimiento) puede durar hasta ocho meses según la LPPEJM como se señala en el Artículo 53.⁵
- › El PMDG actualizado es el “brote o hijuelo” del proceso de planeación participativa y será el que garantice su continuidad, que en la LPPEJM se expresa como el tercer principio de la planeación participativa en el Artículo 4.⁶

Por Ley, en los próximos meses nuestro PMDG habrá de ser revisado y actualizado, estamos en una época especial y muy estratégica, próximos a ver “florecer” el Mecanismo, si nos tomamos en serio:

- › Por un lado, lo que significa encontrarnos en este momento de transición de las administraciones municipales y,
- › Por otro, lo que nos corresponde hacer para prepararnos y realizar de acuerdo con el consejo (CMPC/COPPLADEMUN) en el que participamos.

¿Vamos a aprovechar este momento, que solo se da cada tres años, o lo vamos a dejar pasar?

La planeación participativa también es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía participa en todos los procesos de planeación estatales y municipales, la toma de decisiones se construye en coordinación entre servidores públicos y la ciudadanía.

5 El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal y Gobernanza, por conducto de su secretario técnico presentará al presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su caso, de actualización o sustitución, dentro de los primeros ocho meses del período constitucional de la administración municipal, a fin de que estos últimos lo presenten al Ayuntamiento para su aprobación.

6 Continuidad: como resultado de la institucionalización de la planeación, a través de la cual las autoridades deberán asegurar que los planes, programas y proyectos trasciendan los periodos de la administración gubernamental

Este segundo párrafo de la LSPCPGEJ sobre el MPC planeación participativa nos permite poner énfasis en dos aspectos de los que implica la palabra participativa.

3. En el artículo 2, la LPPEJM establece que es necesario promover y fomentar la participación ciudadana activa y responsable en todos los procesos de planeación estatales y municipales:

- › la formulación de los planes y programas
- › la ejecución de los planes y programas
- › el monitoreo de los planes y programas
- › la evaluación de los planes y programas

Este dato es relevante, ya que nos permite dimensionar que la participación ciudadana no se agota en la toma de decisiones en el momento de revisar y actualizar los planes, sino que corresponde a la ciudadanía participar en la toma de decisiones en todo el proceso, que incluye su implementación, monitoreo y evaluación.

Podemos decir, que se trata de una ley que dota de recursos de empoderamiento ciudadano para su inclusión en la toma de decisiones en diversos niveles de la vida pública en el municipio y el estado.

Tomar conciencia de este dato nos permite darnos cuenta de que la participación no es un espacio cedido por la buena voluntad de la autoridad municipal, sino que es un mandato de ley, por lo tanto, un derecho, que como ciudadanía debemos aprender a ejercer de manera crítica, activa y propositiva.

4. Cuando hablamos de coordinación entre servidores públicos y la ciudadanía para la toma de decisiones en el proceso de planeación participativa sin duda hacemos referencia a la democracia colaborativa.

En la tabla 1 se señala que la democracia colaborativa es la que se potencializa cuando aplicamos la planeación participativa como mecanismo de participación ciudadana. Cuando hablamos de democracia colaborativa, las y los ciudadanos y habitantes participan y asumen el rol social crítico, activo y propositivo para colaborar, cooperar y trabajar en conjunto con las entidades gubernamentales del municipio o del estado.

Esto solo puede ocurrir cuando las autoridades municipales han demostrado la apertura con la ciudadanía (gobernanza) y la ciudadanía ha alcanzado un nivel de interlocución con las autoridades (participación ciudadana), de manera que se ha generado confianza recíproca para el trabajo conjunto en ámbitos de interés común. En otras palabras, pasar del diálogo a la acción conjunta. Lo anterior representa un alto nivel de desarrollo democrático en el municipio.

El reto de activar el mecanismo de planeación participativa es asegurar condiciones de desarrollo democrático en el municipio, nos sirve para saber que tanto hemos avanzado y en qué debemos poner atención y seguir trabajando, veamos a continuación lo que nos dice la LSPCPGEJ sobre este mecanismo en particular.

Este mecanismo se ejerce de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como ya se mencionó, la planeación participativa es un mecanismo poderoso, de hecho, el único mecanismo de participación ciudadana de la LSPCPEJ 2019 que se aplica a partir de una ley expreso para ello, la LPPEJM 2018.

¿Qué significado tiene que haya una ley completa para ordenar e instrumentar este mecanismo de participación ciudadana?

Para tratar de responder esta pregunta, hagamos una reflexión colectiva y pongamos atención a la siguiente tabla.

| LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS 2000. Abrogada en 2018 mediante Decreto número 27217/LXII/18 | LEY DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS 2018 |
|--|---|
| Normas y principios básicos de la planeación de las actividades de la administración pública Estatal y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado | Normas y principios básicos de la planeación participativa de las actividades de la administración pública Estatal, Regional y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado y sus ciudadanos |
| Sistema Estatal de Planeación Democrática del Estado de Jalisco | Sistema Estatal de Planeación Participativa del Estado de Jalisco |
| Promover y fomentar la participación activa y responsable de la sociedad, elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo | La promoción y el fomento de la participación ciudadana activa responsable de la sociedad, en la formulación, ejecución, así como monitoreo y evaluación de los planes y programas de desarrollo |
| COPLADEMUN: es el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de cada uno de los Municipios del Estado | COPPLADEMUN: es el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal, de cada uno de los Municipios del Estado |
| Plan municipal de desarrollo PMD | Plan municipal de desarrollo y gobernanza PMDG |

Elaboración propia con base a las dos leyes.

¿Qué elementos distintivos podemos observar en ambas leyes de planeación de Jalisco?

Sin ahondar en todos los elementos que las distinguen, por el momento podemos darnos cuenta de que, si bien Jalisco ya contaba con una legislación sobre planeación desde principios de siglo, en la Ley más reciente hay evidencia de la voluntad política, digamos la intención de convertir la planeación en un proceso más participativo, para que la ciudadanía se lo apropie gradualmente.

Hablamos entonces de un proceso orientado a la gobernanza, ya que, con la planeación participativa como mecanismo de participación ciudadana se busca que los anteriores Planes de desarrollo, ahora sean, de gobernanza, formulados mediante un proceso de diálogo y articulación entre la ciudadanía y el gobierno, como la base para su ejecución, monitoreo y evaluación en modo participativo, por lo tanto, orientados a generar gobernanza.

La LPPEJM expresa que la planeación participativa para el desarrollo sostenible del estado y sus municipios es un ejercicio reconocido, avalado y promovido por la autoridad, por lo tanto, para lograrlo, habremos de poner atención que se requieren procesos graduales de aproximación y amplitud de espacios y mecanismos para el ejercicio progresivo del derecho de participación ciudadana.

En esta Expo Gobernanza habremos de responsabilizarnos, además, de revisar nuestro RMPC y verificar si aparece el mecanismo de planeación participativa y cómo amplía las posibilidades para su ejercicio. En caso de que este MPC no parezca en nuestro RMPC, tenemos el sustento de las leyes estatales (LSPCPGEJ y LEPPEJM) para poder activarlo y ejercerlo conforme a lo que ambas proponen.

2. El mecanismo de planeación participativa como el punto de partida que activa la RED primaria de gobernanza municipal.

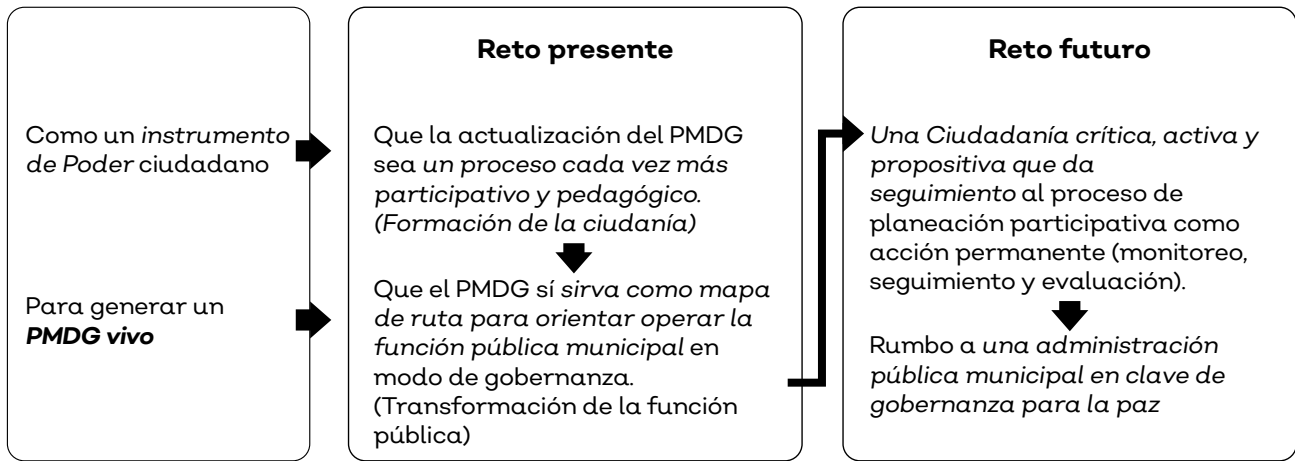
Para iniciar este apartado conviene que como equipo municipal que participa en esta Expo Gobernanza profundicemos las respuestas a las preguntas detonadoras restantes:

¿Existe una Red primaria de gobernanza en tu municipio?

¿Desde cuándo y para qué se integró y quienes la integran?

En el cuadernillo 4 se plantea a las redes de gobernanza, en particular a la Red primaria, para dar vida, monitorear y evaluar los PMDG, como parte de su quehacer en el proceso de institucionalización de la participación ciudadana, como se explica en el siguiente diagrama.

Planeación participativa, un quehacer concreto de la Red primaria de gobernanza municipal (CMPC/COPPLADEMUN) en el seguimiento al proceso de institucionalización de la PC para la gobernanza y la paz en Jalisco que nos permite activar de manera articulada el Mecanismo de Planeación participativa:



Elaborado en el Programa Nahui Ollin de Colectivo Ollin A.C

La premisa en el cuadernillo 4, es que se requiere una red primaria de gobernanza articulada y en funciones en el municipio para activar el mecanismo de participación ciudadana que permita la actualización del PMDG. En este cuadernillo se propone reflexionar en el proceso inverso y complementario.

¿Cómo la activación del MPC Planeación participativa es un medio para impulsar la Red primaria de gobernanza municipal?

Conviene que cada equipo municipal participante en la Expo Gobernanza comparta sus respuestas a las preguntas detonadoras C y D.

Con base a los resultados compartidos, cada equipo municipal podrá profundizar su reflexión sobre el estado que guarda la Red primaria de gobernanza en su municipio:

- › Si no existe una Red primaria de gobernanza en nuestro municipio, la planeación participativa puede ser un medio para integrarla a partir de una tarea común entre el CMPC y el COPPLADEMUN: La activación del MPC planeación participativa.
- › Si ya existe una Red primaria de gobernanza, integrada por el CMPC y el COPPLADEMUN, entonces la planeación participativa es un excelente medio para impulsarla y fortalecerla, al activar de manera articulada el MPC planeación participativa, haciendo lo que le corresponde a cada consejo para este cometido.

Revisemos la siguiente tabla que nos presenta un extracto del quehacer de ambos consejos con base a sus leyes respectivas, es importante identificar en la parte final, que existen aspectos en los que se requiere trabajo conjunto de uno y otro.

| Quehacer del CMPC de acuerdo con la LSPCPEJ | Quehacer del COPPLADEMUN de acuerdo con la LPPEJM |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> › Fomenta la gobernanza municipal, Mediante la propuesta y desarrollo de nuevas formas de participación ciudadana que promuevan: › La inclusión de todas y todos los integrantes de la sociedad. (vinculación con la ciudadanía) › El mejor desempeño de la gestión pública. (vinculación con el gobierno municipal) › El mejor desempeño en la prestación de los servicios públicos. (vinculación con quienes operan el gobierno) › Emite opiniones sobre los programas y políticas públicas municipales en operación. (vinculación con el gobierno municipal) › Propone soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno. (vinculación con quienes operan el gobierno) › En el PMDG, y otros instrumentos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal, el CMPC colabora en su elaboración, consulta, revisión y actualización (vinculación con la ciudadanía y con el COPLADEMUN) | <ul style="list-style-type: none"> › Ser el espacio de alineación de los esfuerzos en materia de planeación participativa en el municipio. › Colaborar en las actividades del proceso de planeación participativa para el desarrollo municipal › Participar en la formulación, evaluación y actualización del PMDG; › Difundir y socializar el PMDG entre la población; › Promover acuerdos de cooperación y colaboración entre los ciudadanos y los sectores público y privados que actúen a nivel municipal y regional, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del PMDG. › Acordar el establecimiento de consejos a nivel municipal (Requiere sinergia con el CMPC) En la integración de estos consejos se deberá considerar invariablemente, la participación ciudadana conforme a la naturaleza de su objeto. |

Elaborada en el Programa Nahui Ollin de Colectivo Ollin A.C

Es fundamental que quede claro que es en la intersección de la Planeación participativa, en donde el quehacer de cada consejo requiere de vinculación y trabajo articulado con el otro, de manera que se necesitan recíprocamente y se complementan para hacer un trabajo más completo, esa articulación orgánica entre ambos consejos constituye la base de la Red primaria de gobernanza en el municipio.

Activar el mecanismo de participación ciudadana Planeación participativa mediante el liderazgo participativo de ambos consejos es el punto de partida y de llegada de la Red primaria de Gobernanza municipal, que se renueva permanentemente al final de una administración municipal y al inicio de la siguiente, como parte de un proceso de institucionalización de la participación ciudadana de gobernanza para la paz, cíclico y permanente.

Recuerda que CMPC y el COPPLADEMUN surgen como parte del proceso de democratización en el Estado de Jalisco y su ser y quehacer están encaminados a contribuir a que la vida democrática en el Estado y sus municipios sea cada vez más real, efectiva y congruente. Es importante que cada consejo ejerza un liderazgo participativo, es decir, un liderazgo democrático y democratizador.

Es esta Expo gobernanza ponemos de manifiesto que realizar la planeación participativa mediante la activación del MPC correspondiente para actualizar el plan actual y generar el PMDG 2024-2027 requiere hacerse de manera articulada entre ambos consejos trabajando en modo de Red primaria de gobernanza.

Por lo tanto, el primer paso del proceso de activación del mecanismo de Planeación participativa es asegurar tener los dos consejos (CMPC/COPPLADEMUN) en activo y actuando en modo de Red de gobernanza municipal desde ahora, de manera que la red primaria de gobernanza pueda recibir con una propuesta concreta a la nueva administración municipal, electa en junio 2024 para iniciar sus funciones en octubre del mismo año, con la activación del mecanismo en modo realmente participativo.

Red primaria de gobernanza municipal que opera de manera articulada la Planeación participativa

EL CMPC

- › Convoca a la implementación del MPP y se involucró en el proceso de consultas en territorio/ sectores.

EL COPPLADEMUN

- › Se instala oportunamente previo al inicio del proceso de revisión del PMDG.
- › Participa en el proceso de concertación para la revisión del PMDG previo y para priorizar las problemáticas municipales del nuevo PMDG.

AMBOS

Trabajan de manera articulada en la implementación del MPP:

- › Participan en la definición de problemáticas, potencialidades y proyectos prioritarios del municipio, así como de los objetivos y estrategias del PMDG orientadas a la participación ciudadana para la gobernanza.
- › Participan en el proceso de socialización del PMDG.
- › Participan en la definición e implementación del Sistema Monitoreo y Evaluación Participativa (MEP) del PMDG.

Elaborada en el Programa Nahui Ollin de Colectivo Ollin A.C

Revisemos en el siguiente tema, con qué recursos normativos y operativos cuentan ambos consejos para lograrlo y así mismo ubiquemos una propuesta práctica de activación del mecanismo de participación ciudad planeación participativa para la actualización del PMDG en modo participativo.

3. Medios normativos con los que cuentan los Consejos integrantes de la Red para activar el Mecanismo de planeación participativa.

Como revisamos en el tema anterior de este cuadernillo, el Mecanismo de planeación participativa es muy peculiar y su activación también lo es, ya que precisa de la participación articulada de dos consejos que conforman la Red primaria de gobernanza municipal:

- › Uno de Participación ciudadana CMPC, encargado de incentivar el uso de los mecanismos de participación y observar su organización, desarrollo, implementación, difusión y declaración de resultados.
- › Otro de Planeación participativa COPPLADEMUN, que tiene la atribución de participar en la formulación, evaluación y actualización del PMDG.

Siguiendo la idea de que los MPC son los medios para concretar la Agenda ciudadana de ambos consejos (CMPC/ COPPLADEMUN) y en su conjunto para concretar la Agenda de la Red básica de gobernanza municipal, tema que se profundiza en el Cuadernillo 4, veamos algunos elementos normativos con los que cuenta cada consejo para activar el mecanismo de planeación participativa.

Elementos normativos del CMPC para activar el Mecanismo de planeación participativa.

En el Artículo 28 de la LSPCPGEJ se establece que, para fortalecer el desarrollo e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, los Ayuntamientos emiten los reglamentos y disposiciones administrativas que les permiten asegurar la participación ciudadana y vecinal, entre ellas:

- › La constitución de Consejos Municipales de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza (CMPC).
- › Los CMPC están conformados de acuerdo con los propios Reglamentos de participación ciudadana de cada municipio.
- › Los CMPC están integrados mayoritariamente por consejeros ciudadanos insaculados por el Ayuntamiento previa convocatoria pública, de entre los cuales se elige su presidente.

Como se señala en el cuadernillo 2, podemos observar que el CMPC es un órgano eminentemente ciudadano, ya que solo sus integrantes ciudadanos tienen voz y voto, y a su vez un/a ciudadano/a lo preside; mientras que la representación del funcionariado se concentra en una persona con la función principal de ayudar al consejo a operativizar su quehacer. El CMPC nació como un órgano ciudadano.

Si nuestro RMPC no estableciera atribuciones del CMPC para la implementación de los MCP, tomemos en consideración las atribuciones sobre los MPC que aparecen en el Art 16. de la LSPCPGEJ para el Consejo Estatal de Participación Ciudadana:

- › II. Incentivar el uso de los mecanismos de participación y observar su organización, desarrollo, implementación, difusión y declaración de resultados;
- › X. Celebrar convenios con poderes, entidades públicas, organismos autónomos y organizaciones, tanto del sector público como privado, para la implementación de tecnologías de la información que faciliten y coadyuven en el desarrollo y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, popular y gobernanza;
- › XI. Resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca esta ley;
- › XII. Difundir las convocatorias y los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y popular;

Partiendo entonces, de que las atribuciones del CMPC son las mismas que el CEPC, pero acotadas al ámbito territorial municipal, los MPC son medios con los que la Ley y el RMPC dotan al Consejo para cumplir su quehacer: *promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de paz en el municipio.*

Lo mismo ocurre sobre la renovación del CMPC, si el RMPC no señala cómo debe realizarse, un dato relevante se presenta en el art. 14° de la LSPCPGEJ, donde se señala que la renovación del Consejo debe ser escalonada, lo que permite asegurar la continuidad de los procesos de participación para la gobernanza, que queda institucionalizada en una estructura ciudadana con reconocimiento del gobierno, que posibilita continuidad de los procesos de interés ciudadano, más allá de los cambios de administración.

En este punto conviene hacer un alto como equipo municipal para reflexionar sobre el nivel de armonización que tiene o no nuestro RMPC con la LSPCPGEJ.

Es indispensable contar con un RMPC armonizado con la Ley, ya que es la base que nos permite operar todo el proceso de institucionalización de la PC en nuestro municipio.

Si requerimos trabajar al respecto, contamos con el cuadernillo 1 y con Línea base y ruta de mejora del reglamento municipal de participación ciudadana.

Conviene aprovechar los siguientes meses, para armonizar nuestro RMPC. como parte del proceso de preparación para la implementación del mecanismo de planeación participativa.

Elementos normativos del COPPLADEMUN para activar el mecanismo de planeación participativa.

En el Artículo 47° de la LPPEJM se establece que los COPPLADEMUN son organismos auxiliares de los municipios en la planeación participativa y programación de su desarrollo, aprobados por los ayuntamientos; tienen a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere la presente ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Al igual que el CMPC, el COPPLADEMUN cuenta con un reglamento municipal que precisa su organización y funcionamiento de acuerdo con el Art. 51° de la LPPEJM. Es importante que los equipos municipales puedan consultar este reglamento previo a la activación del Mecanismo de planeación participativa.

En el proceso de planeación participativa del desarrollo al COPPLADEMUN conforme al Art. 52° de la LPPEJM le corresponde entre otras:

- › I. Ser el espacio de alineación de los esfuerzos que, en materia de planeación participativa, se realicen en el ámbito municipal;
- › II. Colaborar en las actividades del proceso de planeación participativa para el desarrollo municipal con la participación que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como a los sectores social y privado;
- › III. Participar en la formulación, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- › IV. Emitir recomendaciones sobre el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, los planes regionales de desarrollo y, en su caso, sugerir modificaciones a los mismos;
- › V. Opinar sobre las prioridades del desarrollo del Municipio y, proponer la orientación y capacitación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional; así como la inclusión de proyectos en el Presupuesto de Egresos del Municipio y la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres;
- › IX. Promover la coordinación con las instancias de planeación participativa de otros municipios dentro y fuera de la entidad, a fin de coadyuvar en la formulación, ejecución y evaluación de planes para el desarrollo intermunicipal, con la intervención que corresponda a la federación y las respectivas entidades para tales efectos;
- › X. Acordar el establecimiento de consejos a nivel municipal. En la integración de estos consejos se deberá considerar invariablemente, la participación ciudadana conforme a la naturaleza de su objeto;

- › XI. Difundir y socializar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza entre la población;

A diferencia del CMPC que es un órgano ciudadano, en el caso del COPPLADEMUN, se trata de un órgano ciudadanizado, ya que su naturaleza es ser un auxiliar en ciertas funciones técnicas del ayuntamiento: la planeación, la programación y la presupuestación, entre otras.

Como observamos en la Tabla 4, a partir de la nueva normatividad en 2018, que amplía la noción anterior del Plan municipal de desarrollo, para que ahora sea un Plan Municipal de desarrollo y gobernanza y que convierte al antiguo Consejo de planeación municipal, en un Consejo de participación y planeación, con ello se impulsa, en el Art. 48° de la LPPEJM que en su integración mixta funcionariado/ciudadanía se incluyan más espacios de representación ciudadana como se observa a continuación:

- › Funcionariado: el presidente Municipal, Regidores de planeación y de PC, dos funcionarios municipales de planeación y uno de PC, un funcionario de la SPPC. Un secretario técnico quien será designado por el presidente Municipal. Hasta ocho funcionarios/as.
- › Ciudadanía: dos representantes de: Empresas, Cooperativas, Sociedad civil organizada, Organizaciones vecinales, Universidades, Grupos vulnerables, Pueblos indígenas, Delegaciones, líderes sociales. Hasta 18 ciudadanos/as.

Otra diferencia importante entre los consejos es sobre su renovación, mientras que, para el CMPC como órgano ciudadano, se pretende que sea escalonada, para el COPPLADEMUN, órgano ciudadanizado, por su constitución mixta funcionariado/ciudadanía, éste se conforma y aprueba por el Ayuntamiento al inicio de cada administración y, a lo largo de la misma, es su obligación mantenerlos integrados conforme al Art. 48° de la LPPEJM.

Mientras que el CMPC es generalmente un grupo pequeño, de menos de diez integrantes aún en municipios grandes, el COPPLADEMUN tiene la posibilidad de ser un equipo más amplio y complejo.

Aún con sus diferencias, cada Consejo tiene como responsabilidad liderar un equipo específico.

Conviene hacer otro alto como equipo municipal para reflexionar sobre el nivel de fortalecimiento de nuestras estructuras municipales de participación ciudadana: CMPC y DMPC

Son quienes operar todo el proceso de institucionalización de la PC en nuestro municipio.

Si requerimos trabajar al respecto, contamos con el cuadernillo 2 y con líneas base y rutas de mejora del CMPC y DMPC.

Conviene aprovechar los siguientes meses, para fortalecer nuestras estructuras municipales de participación ciudadana, como parte del proceso de preparación para la implementación del mecanismo de planeación participativa.

Criterios de acción en la activación del MPC Planeación Participativa.

En el Cuadernillo 2 se menciona la acción de ambos consejos es estratégica, porque su quehacer es “hacer/hacer”. Además de los elementos normativos, para que su acción sea más estratégica, se sugiere reflexionar y considerar de modo práctico algunos criterios de acción en la activación de los mecanismos de participación ciudadana en general por parte de los CMPC, contenidos en la siguiente tabla.

Criterios para definir la implementación de los MPC formales como Instrumentos del poder ciudadano

Factibilidad y congruencia

- › Saber cuáles mecanismos de participación ciudadana formales tenemos en la Ley estatal de PC y el RMPC y para qué sirve cada uno de ellos.
- › Identificar qué necesidades o problemáticas tenemos como ciudadanía y cuál o cuáles mecanismos de participación ciudadana nos ayuda, facilita, dinamiza o resuelve los procesos orientados a esas necesidades o problemáticas.
- › Que sea realizable con los recursos con los que contamos y las gestiones que podamos generar.
- › Que los recursos que se van a utilizar correspondan con el beneficio que se va a lograr.
- › Que sea sustentable y se considere la eficiencia y eficacia de los recursos necesarios para su implementación.

Autonomía

- › Que sirvan para dinamizar la Agenda propia de las estructuras ciudadanas para la gobernanza.
- › Que sea una iniciativa ciudadana, por y para el beneficio y la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía.
- › Que en su elección, preparación, ejecución y evaluación participen la mayoría de las personas posible.

Impacto

- › Que trascienda la mirada asistencialista e impulse el desarrollo del municipio, que el impacto de su implementación no sea sólo inmediato.
- › Que impacte a la mayoría de la población posible.
- › Que los logros alcanzados se mantengan en el tiempo.
- › Que su implementación sea un proceso de educación ciudadana para fomentar una cultura de Participación ciudadana en las comunidades del municipio

Si en este ejercicio de Expo Gobernanza como RPGM queremos activar el Mecanismo de planeación participativa para actualizar nuestro PMDG 2024-2027, conviene mirar previamente su proceso de activación con los criterios de la Tabla 6.

- › Factibilidad congruente. Digamos que este criterio nos permite disponernos a ver lo que si podemos hacer sin simular. Para activar en nuestro municipio el mecanismo de planeación participativa es importante considerar las condiciones reales (técnicas, presupuestales, de tiempo, de participación ciudadana y de apertura del funcionariado) con las que contamos para implementarlo, pero siempre en el marco de la congruencia, es decir, de lo que se trata es de cumplir el mecanismo lo más fiel a su cometido a su propósito.
- › Autonomía. Este criterio nos permite orientar la activación e implementación del mecanismo de planeación participativa para que sea un instrumento de poder ciudadano y, aquí el factor está vinculado con el nivel de participación ciudadana al que estamos dispuestos a promover y en posibilidad de alcanzar.
- › Impacto. Este criterio nos ayuda a ver qué tanto llegamos y hasta cuánto llegamos a transformar la realidad con la activación e implementación del mecanismo de planeación participativa, tanto en el alcance sobre la calidad del PMDG actualizado, como sobre el nivel y la calidad de la participación ciudadana y de gobernanza generados para su consecución.

4. Activación del mecanismo de planeación participativa como una estrategia C/G/P para actualizar nuestro PMDG.

¿Por qué se plantea la activación del mecanismo de planeación participativa como una Estrategia C/G/P?

Las estrategias (C/G/P) consisten en operar prácticas estratégicas de gobernanza, basadas en la participación ciudadana y orientadas hacia la construcción de la cultura de paz, en donde sus tres elementos: la participación ciudadana (la base), la gobernanza (el eje) y la cultura de paz (el anhelo) se encuentran interconectadas y entrelazadas y conformando un sistema, planteado por las tres leyes que sustentan el proceso de institucionalización de la participación ciudadana para la gobernanza y la paz en el estado de Jalisco:

- › Ley de Planeación Participativa. 20 diciembre de 2018
- › Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza. 9 de abril de 2019
- › Ley Estatal de Cultura de Paz. mayo de 2021

Esa interconexión busca utilizar la triple mirada como instrumento de poder para:

- › Posibilitar el ejercicio de una ciudadanía crítica, democrática y propositiva como un derecho.
- › Concretar una práctica y ética de gobernanza que horizontalice las relaciones entre gobierno y ciudadanía.
- › Promover la construcción de una cultura de paz con desarrollo, justicia y dignidad

Las estrategias (C/G/P) son un legado metodológico, resultado del proceso de acción formativa llamado Comales, para desarrollar e instituir una agenda de apropiación ciudadana de manera que la gobernanza para la paz sea parte de la cultura democrática cotidiana de los municipios de Jalisco, más allá del cambio de las administraciones municipales.⁷

Activar el mecanismo de planeación participativa como una estrategia C/G/P implica activarlo con la triple mirada:

- › Aplicando un pensamiento estratégico para reflexionar cómo la gobernanza como discurso político electoral abarca e influye todas las áreas del Ayuntamiento y, por lo tanto, como proceso real, la gobernanza es gradual y requiere procesos que le den continuidad a través de las administraciones, para irse consolidando no solo como un proyecto de gobierno, sino como un proyecto de sociedad más democrática.

⁷ Para conocer más sobre esta metodología, se puede consultar el cuadernillo del taller 7 de los Comales.

- › Haciendo uso de un pensamiento complejo que nos permita acotar qué parte del proceso de actualización del PMDG queremos y podemos realmente hacerla participativa, y cuál es el nivel de participación que verdaderamente estamos en condiciones de generar, para que deje de ser solo un discurso político y se vuelva acción real que se concrete en una práctica de la RPGM para que la ciudadanía tome parte en las decisiones de la vida pública en el municipio.

Apuntes de activación del mecanismo de planeación participativa para actualizar el PMDG 2024-2027

Como revisamos en el primer tema de este cuadernillo, la planeación municipal del desarrollo ha sido una actividad técnica que las administraciones realizan por diversas razones que podríamos encontrar en un amplio espectro, que va desde sólo cumplir un mandato o mejorar su desempeño como gobierno, hasta atender mejor las necesidades de la población o generar el desarrollo del municipio. Es una responsabilidad de la autoridad municipal realizarla.

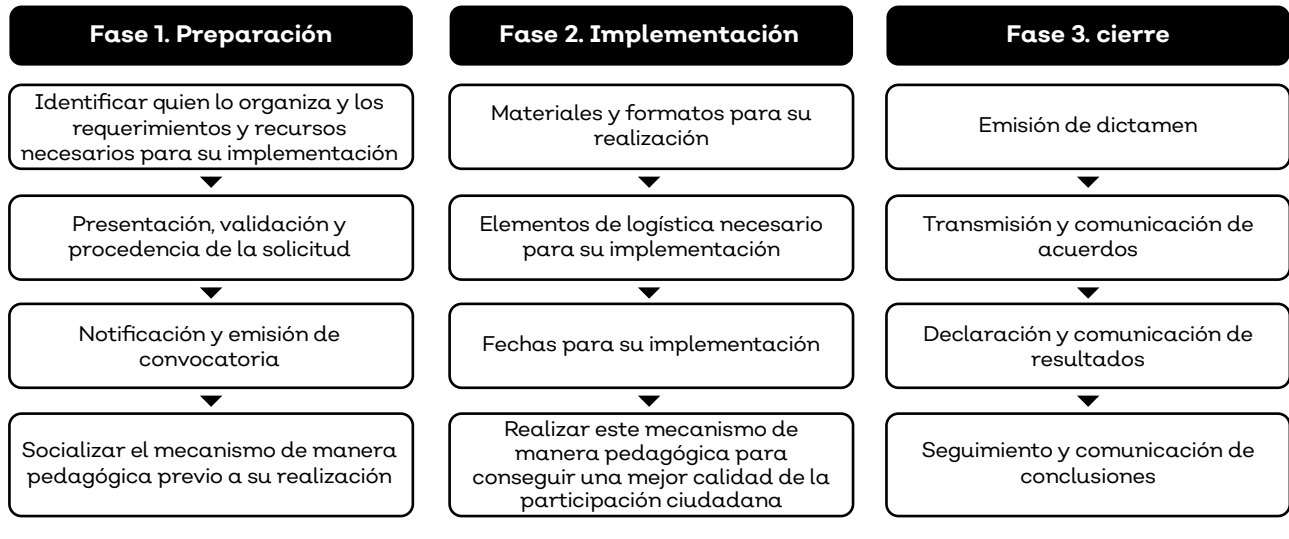
Esa actividad técnica, que históricamente ha sido de escritorio, se ha ido democratizando y ha salido gradualmente a los territorios, a la calle, a las casas, a las escuelas, a los distintos lugares donde la vida cotidiana se transita de modos problemáticos, a veces adversos y con serias resistencias para vivir bien o alcanzar el máximo desarrollo posible de las y los ciudadanos en el municipio.

Activar el mecanismo de planeación participativa busca precisamente incentivar ese proceso de democratización de la planeación municipal del desarrollo, es decir, impulsar ese movimiento gradual de las oficinas del funcionariado y de las personas técnicas en planeación, hacia los territorios y sus habitantes y de eso es de lo que tratan estos apuntes. No se trata de una guía oficial.

Sin pretender ser una receta, estos apuntes se orientan a que cada equipo municipal que participa en Expo Gobernanza pueda generar las reflexiones prácticas que le permitan hacer su propia ruta para activar por primera vez el mecanismo de planeación participativa en su municipio.

La propuesta es utilizar como de referencia y adecuar al mecanismo de planeación participativa el proceso general para la activación de los mecanismos de participación ciudadana (preparación, implementación y cierre) que se presenta en el siguiente diagrama:

Proceso para la implementación de un mecanismo de participación ciudadana a nivel municipal como CMPC

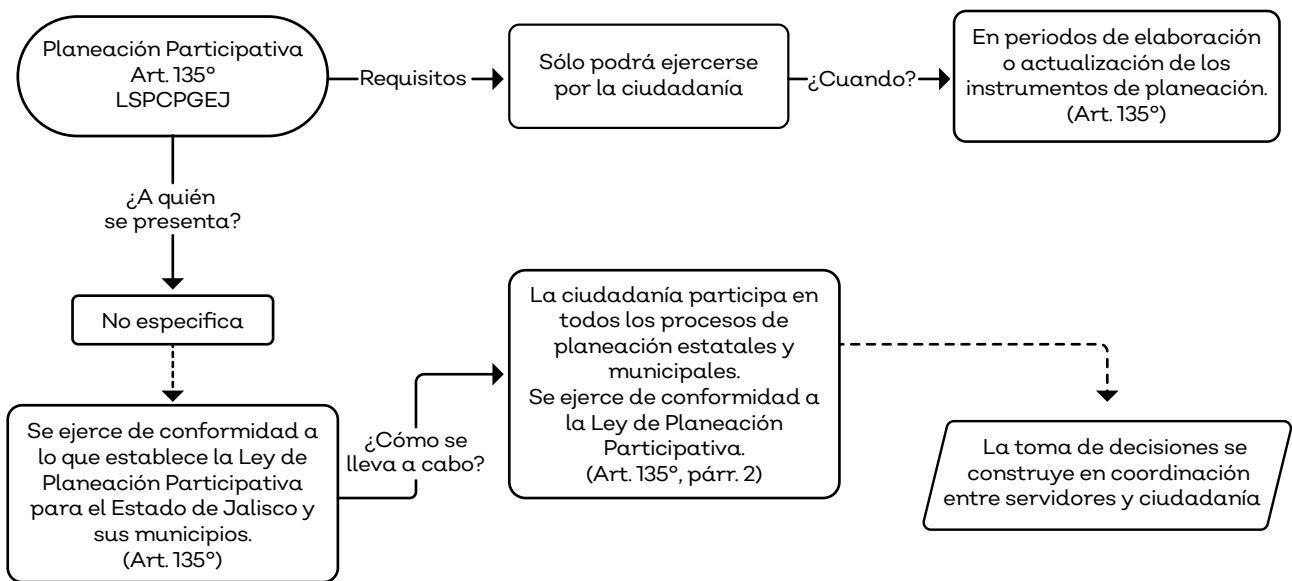


Elaborado en el Programa Nahui Ollin de Colectivo Ollin A.C

Fase 1. Preparación de la implementación del mecanismo de planeación participativa.

Previo a su implementación, todos los mecanismos de participación ciudadana tienen una fase de preparación, que implica reflexiones específicas sobre su proceso de activación, en el caso del mecanismo de planeación participativa se sugiere considerar lo siguiente.

Mecanismo de gobernanza



Elaborado por el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza en Jalisco

Esta fase corresponde a un proceso administrativo y técnico durante el proceso de transición de las administraciones por eso considerar el tercer principio planteado en la LPPEJM que versa así:

Continuidad: como resultado de la institucionalización de la planeación, a través de la cual las autoridades deberán asegurar que los planes, programas y proyectos trasciendan los periodos de la administración gubernamental.

Si la preparación se realiza previa a la entrada de la nueva administración, como el legado de la anterior para generar continuidad, implica la revisión/evaluación (crítica y propositiva) del PMDG 2021/2024 vigente y que se va a actualizar como un proceso pedagógico para la ciudadanía en general, para los integrantes de los consejos ciudadanos y para el funcionariado municipal.

a) Identificar quien lo organiza y los requerimientos y recursos necesarios para su implementación.

¿Quién organiza el mecanismo de planeación participativa?:

Como ya se ha señalado, la organización de la planeación participativa como mecanismo de participación ciudadana depende de la acción diferenciada y a la vez articulada de los dos consejos que integran la red primaria de gobernanza en cada municipio:

- El CMPC coadyuva a partir de activar y supervisar el mecanismo de planeación participativa, y con ello asegurar la participación ciudadana en la actualización del PMDG. Su rol preponderante en la fase de preparación es para el proceso administrativo que activa el mecanismo de planeación participativa y su socialización educativa con la ciudadanía
- Al COPPLADEMUN al ser el espacio de alineación de los esfuerzos que, en materia de planeación participativa, se realicen en el ámbito municipal, le corresponde colaborar en las actividades del proceso de planeación participativa para la formulación, evaluación y actualización del PMDG. Su rol preponderante en la fase de preparación tiene que ver con la evaluación del PMDG vigente.

Del trabajo articulado, eficaz y eficiente de esta red primaria de gobernanza municipal depende la convocatoria y el alcance para involucrar a la ciudadanía para participar de manera crítica y propositiva en el proceso de actualización del PMDG.

¿Qué tan integrada está y cuán dinámica es la red primaria de gobernanza en tu municipio?

¿Qué necesitamos hacer para que se integre mejor y se dinamice más?

Activar el mecanismo de planeación participativa para actualizar nuestro PMDG es la oportunidad para integrar y dinamizar nuestra RPGMM.

Requerimientos y recursos necesarios para la implementación del mecanismo de planeación participativa:

Es importante tener en cuenta lo que el Art. 31° de la LSPCPGEJ señala al respecto:

1. El costo de la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana será a cargo de:
 - I. Las autoridades solicitantes, cuando soliciten o convoquen a accionar un mecanismo de participación ciudadana;
 - II. Los Ayuntamientos, cuando la solicitud sea de ámbito municipal y se presente por la ciudadanía; y
 - III. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuando la solicitud sea de ámbito estatal y se presente por la ciudadanía.
2. La Secretaría de la Hacienda Pública deberá proporcionar en cada caso al Instituto, los recursos que sean necesarios para la organización de las jornadas de participación que le correspondan en los términos de la presente ley.
3. Cuando los Ayuntamientos no cuenten con suficiencia presupuestal para implementar algún mecanismo solicitado por la ciudadanía, pueden solicitar al Consejo, a través de la Secretaría Ejecutiva, que la Secretaría de la Hacienda Pública proporcione, del erario estatal, los recursos necesarios.

b) Presentación, validación y procedencia de la solicitud del mecanismo de planeación participativaP.

Como ya hemos señalado anteriormente, la planeación participativa es un punto de encuentro para los dos consejos que integran la red primaria que se acercan desde dos extremos distintos; para el COPPLADEMUN, basado en la LPPEJM, se trata de una actividad de planeación que tiene que ser participativa y, para el CMPC, basado en la LSPCPGEJ, se trata de un mecanismo de participación ciudadana que tiene como contenido la planeación.

A diferencia de los otros 15 mecanismos de participación ciudadana, de los que se explica con mayor detalle el procedimiento de su activación e implementación en la LSPCPGEJ, esto no ocurre con la planeación participativa, ya que lo único establece la ley es que la planeación participativa se ejerce de conformidad a lo establecido en la LPPEJM.

Se convierte entonces en un mecanismo relativo a dos leyes, sin embargo, ante esta circunstancia que sin duda

es una fortaleza, existen lagunas en ambas leyes sobre el procedimiento de activación de la planeación participativa como mecanismo de participación ciudadana.

En la LSPCPGEJ Art. 135°

- › Se dice que el mecanismo de planeación participativa solo puede ser ejercido por la ciudadanía, pero no establece, como en el caso de otros MPC, cuantos ciudadanos pueden solicitarlo.
- › Tampoco dice ante quien se presenta la solicitud.

En la LPPEJM Art. 51°

- › La organización y funcionamiento de los COPPLADEMUN, quedará precisada en la reglamentación interna de los organismos municipales.
- › No identifica la planeación participativa como un MPC.

Esta ausencia de precisión en el modo de activación del MPP tiene que ver con ese proceso transicional de un ejercicio técnico especializado de planeación del desarrollo municipal como un encargo de la administración, hacia un proceso de gobernanza que incluya progresivamente el incremento de la participación de los distintos grupos sociales en la toma de decisiones de la vida pública del municipio, y esto implica convertir este ejercicio técnico en un mecanismo de participación ciudadana.

Para subsanar esas lagunas, conviene que cada equipo municipal participante en esta Expo gobernanza, revise sus reglamentos municipales de participación ciudadana y de planeación participativa.

Sin embargo, desde la legislación estatal, se da la posibilidad a generar de manera creativa múltiples formas para generar la participación ciudadana, y ese es el punto central, cómo se asegura que haya mayor participación ciudadana para la planeación del desarrollo de la que ha habido previamente en nuestro municipio.

El Art 32° de la LPCPGEJ establece que

1. Las solicitudes para accionar algún mecanismo de participación ciudadana y popular se presentan en los formatos oficiales que apruebe el consejo a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.
2. Las autoridades del sistema deberán contar con formatos oficiales disponibles en todo momento, impresos y en medios electrónicos, para la presentación de solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular, mismos que deberán contener los requisitos que señale cada instrumento, así como contar con los mecanismos de seguridad que garanticen su autenticidad.
3. Cada una de las hojas de los formatos que contenga

firmas de ciudadanos solicitantes deben contener la referencia clara y precisa del acto concreto y específico objeto del proceso. La Secretaría Ejecutiva establecerá mecanismos para garantizar que, al momento de la firma, las hojas tengan esta información; y podrá investigar, en caso de duda, sobre el cumplimiento de esta disposición.

En la página del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza en Jalisco⁸ aparece un formato dirigido al CMPC por la ciudadanía para hacer la solicitud del mecanismo de planeación participativa.

Una posible solución a estas lagunas podría ser que el CMPC siendo un órgano ciudadano puede ser quien lo solicite a la autoridad municipal responsable de la planeación participativa, en este caso el COPPLADEMUN. En este sentido en se pueden considerar diversas opciones, de acuerdo con las condiciones de cada municipio en su momento, aquí algunas ideas a considerar:

- › Si se presenta en acuerdo con la autoridad electa como parte del proceso de entrega/recepción.
- › Si se presenta cuando la autoridad toma posesión a partir del 1º de octubre.

c) Notificación y emisión de la convocatoria.

Depende de la forma en que se resuelva el punto anterior en cada municipio, de acuerdo con sus reglamentos internos en materia de participación ciudadana y de planeación participativa, o de la interpretación práctica que se haga de las leyes correspondientes y sus reglamentos, para activar el mecanismo de planeación participativa se puede lanzar la convocatoria a la ciudadanía.

Es estratégico anticipar en lo posible procesos que son ineludibles, porque las administraciones municipales son muy cortas; parece que tres años son muy pocos para técnicamente actualizar, implementar y evaluar un PMDG, además hacerlo en modo participativo, por ello:

- › Es importante aprovechar estos meses previos a la entrada de las nuevas administraciones municipales que se encuentran concluyendo sus ciclos, por lo que seguramente han iniciado un proceso de evaluación de los logros y pendientes de su PMDG 2021-2024.
- › Es estratégico asegurar que la evaluación del PMDG vigente al cierre de la presente administración ya que puede servir para hacer una revisión del plan, que sea la base para su actualización en la siguiente administración.
- › Una vez que esté definido por la autoridad electoral el nuevo gobierno electo, se puede revisar su plan de gobierno.

⁸ FORMATO PLANEACIÓN PARTICIPATIVA.pdf - Nextcloud (jalisco.gob.mx)

En este sentido, es conveniente considerar varias convocatorias posibles, que se pueden realizar y cada equipo debe definir, cuáles aplican o no a su contexto:

- › Convocar desde el CMPC a la ciudadanía a involucrarse en el mecanismo de planeación participativa.
- › Socializar desde el CMPC y el COPPLADEMUN actual que ya viene un periodo de planeación participativa, para que diversos grupos u organizaciones ciudadanas con intereses específicos convoquen para hacer planeación participativa en las áreas de su interés.
- › Convocar desde el CMPC y el COPPLADEMUN actual a los consejos territoriales y sectoriales del municipio a evaluar el PMDG vigente antes de que termine la actual administración, como punto de partida para su actualización entrando la siguiente.
- › Convocar desde el CMPC a hacer un análisis del plan de gobierno municipal del gobierno electo el 2 de junio.
- › Convocar desde la administración municipal a la conformación/renovación del COPPLADEMUN a partir del 1º de octubre.

Realizar estas actividades previamente, sobre todo si existen condiciones de diálogo entre las y los ciudadanos del CMPC con las autoridades electas a partir del 2 de junio, permitirán acotar lo que se va a actualizar en modo participativo, así como ir delimitando el nivel de participación al que se aspire alcanzar al activar la planeación participativa al inicio de la nueva administración municipal en octubre.

d) Socializar el mecanismo de manera pedagógica previo a su realización.

Este es el elemento más relevante de la fase de preparación. Desarrollar la fase de preparación como una experiencia pedagógica, nos ayuda a aprender y a crecer como ciudadanía crítica, activa y propositiva, para ello es conveniente tomar en cuenta estas consideraciones.

- › La convocatoria a la ciudadanía a involucrarse en el MPP implica dejar claro que se trata de un instrumento de poder ciudadano. Se requiere hacer énfasis en que la Participación ciudadana es un derecho, y que la planeación participativa es una posibilidad para ejercerlo en nuestro ámbito público inmediato: nuestra comunidad y nuestro municipio, y con ello construir gobernanza.
- › La convocatoria a diversas organizaciones o grupos ciudadanos con intereses específicos para que sean ellos quienes convoquen a la planeación participativa en las áreas de su interés, requiere hacer énfasis en que la gobernanza abarca todos los temas de interés de la ciudadanía del municipio, gobernanza del agua,

gobernanza en la seguridad, gobernanza en salud, gobernanza en educación. Asimismo, es importante considerar la relevancia de una práctica y ética de gobernanza conjuntas.

- › La convocatoria a los consejos territoriales y sectoriales del municipio a evaluar el PMDG vigente antes de que termine la actual administración, implica enfatizar procesos de apropiación del PMDG como un instrumento vivo, que podemos evaluar y no solo como un documento de biblioteca. Supone dar seguimiento al proceso de formación de ciudadanía de paz que se ha desarrollado en los municipios de Jalisco.
- › La convocatoria a hacer un análisis del plan de gobierno municipal de las autoridades electas el 2 de junio, permite a la ciudadanía posicionarse respecto a las promesas de campaña, observar que se integren al PMDG 2024-2027 y, además, les dota de elementos para poder exigir su cumplimiento.

La obligación del municipio es generar o actualizar en modo participativo un plan de gobernanza para el desarrollo municipal de todas las áreas de la administración municipal; en la medida que se vuelvan educativas las convocatorias arriba sugeridas que se decidan implementar, podrán dotar de insumos a los equipos municipales de planeación participativa para identificar cuál o cuáles áreas del PMDG vigente requieren técnicamente ser actualizadas y con qué nivel de participación ciudadana podrá realizarse, nos permite además:

- › No partir de cero.
- › Valorar lo que se ha hecho.
- › Mejorar los esfuerzos y trabajar en lo que es necesario.
- › Cimentar procesos municipales.
- › Adelantar procesos municipales.
- › Es el punto de partida para asegurar el principio de “Continuidad” de la LPPEJM 2018.

Podemos concluir que antes de iniciar la implementación de la planeación participativa es fundamental verificar y clarificar qué parte del PMDG vigente se actualizará en modo participativo y a qué nivel, para que el ejercicio no quede en una simulación.

Fase 2. Implementación del Mecanismo de Planeación participativa.

Una vez que un mecanismo de participación ciudadana ha sido activado y convocado por el CMPC se procede a su ejecución. En el caso de la planeación participativa esta fase es extensa, corresponde a la fase de “floración” de la metáfora que comentamos en el tema anterior, se trata de realizar la planeación municipal del desarrollo, manteniendo el rigor técnico y democratizando gradual y progresivamente el proceso respecto al que se realizó para actualizar el PMDG 2021-2024 vigente, es decir, incrementar el nivel de participación ciudadana, a eso se refiere la metáfora de la floración.

En esta fase cobran relevancia los siguientes dos principios de la LPPEJM:

- › Atención a las necesidades prioritarias de la población: a través del diseño e implementación de políticas públicas, que tienen como objetivo el combate a la pobreza, la desigualdad; exclusión social y la cultura de paz, buscando el desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades que empoderen a las personas al incluirse en la toma de decisiones para la planeación participativa y desarrollo del estado.
- › Participación ciudadana: con el modelo de gobernanza, la ciudadanía participará en los procesos de planeación en todos los niveles. Se instalará un continuo ejercicio de diálogo colaborativo en las etapas del proceso integral de planeación, a través de consultas públicas, mesas de trabajo, foros participativos, entre otros;

Sin pretender ser exhaustivos, los apuntes planteados en esta segunda fase para la implementación del mecanismo de planeación participativa, retoman algunos elementos de dos documentos referenciales:

- › Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030⁹
- › Guía para elaborar instrumentos de planeación participativa derivados del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018- 2024, Visión 2030¹⁰

Se sugiere que los equipos municipales consulten estas y otras guías que sean de interés, para generar un proceso de planeación para el desarrollo municipal realmente participativo.

⁹ Para tener más detalles se puede consultar en Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030 | Agenda 2030 | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

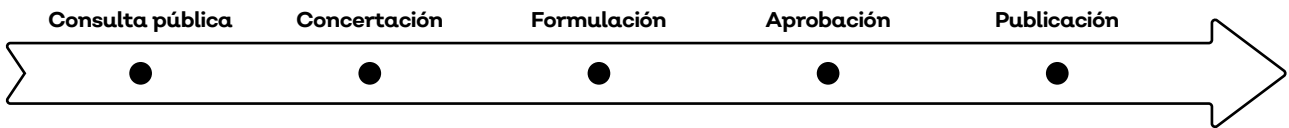
¹⁰ Para tener más insumos vinculados con el PEGD se puede consultar en https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/Guia_derivados_del_Plan_Estatal.pdf

a) Materiales y formatos para la implementación del mecanismo de planeación participativa.

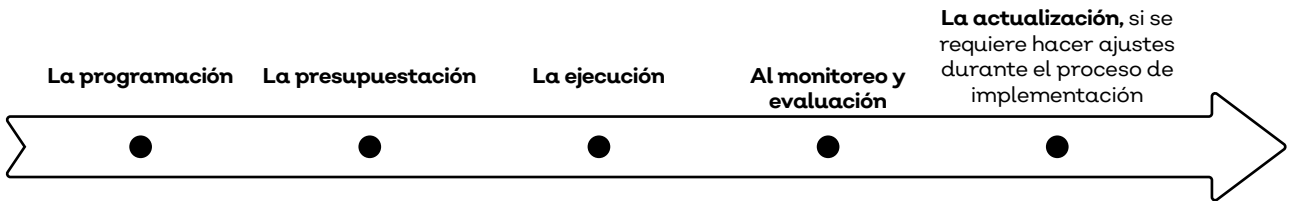
Los diversos materiales y formatos requeridos para el proceso de implementación del MPP deben ser útiles y funcionales para facilitar cada una de las etapas del proceso de planeación para formular o actualizar el PMDG, que aparecen en la flecha de arriba en el diagrama 4. En particular a los tres primeros: *Consulta pública, concertación y formulación.*

Artículo 14. Ley de planeación participativa señala que el porceso de planeación:

Deberá integrarse por las siguientes etapas para formular o actualizar el PMDG al inicio de la administración. Activación del MPC



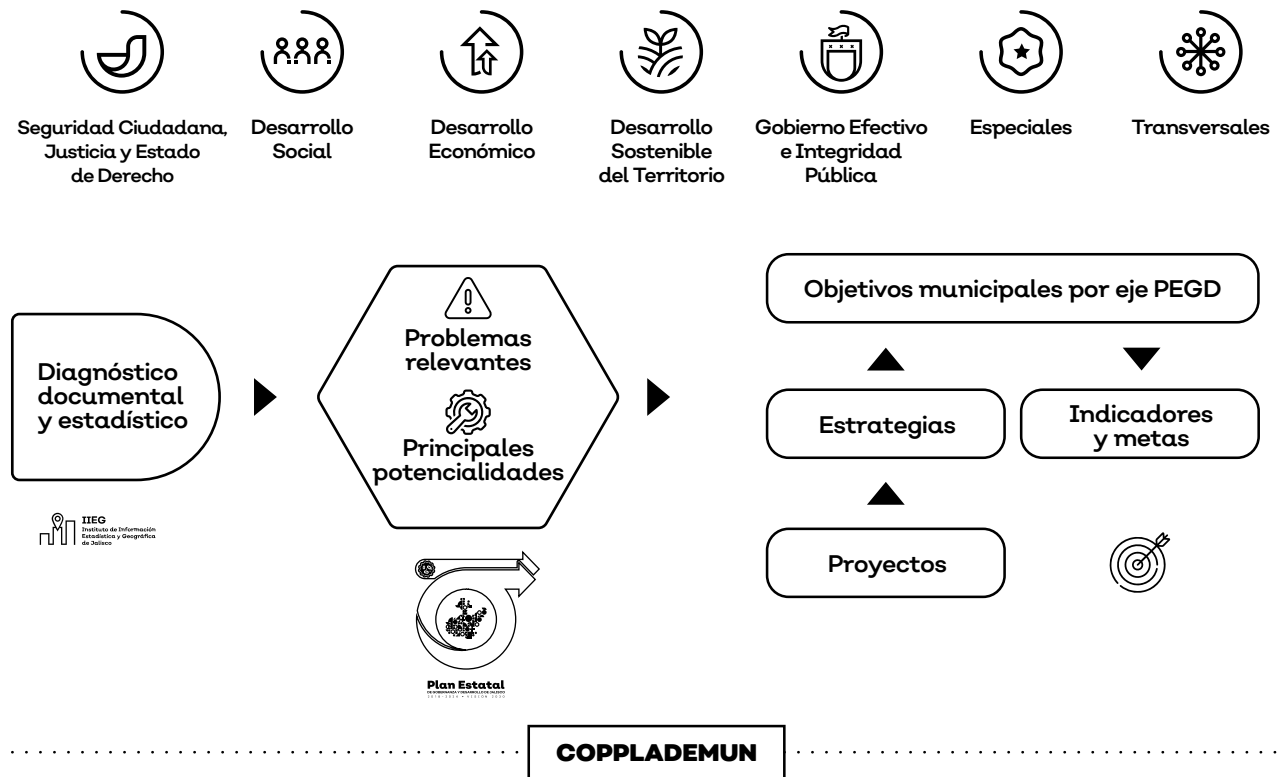
Regirá los siguientes procesos a la publicación para la implementación del PMDG durante los tres años de la administración municipal. Democracia colaborativa



Elaborado en el Programa Nahui Ollin de Colectivo Ollin A.C con base en la LPPEJM

Como establece la LPPEJM el mecanismo planeación participativa se activa para que la autoridad de planeación municipal tome decisiones en coordinación con la ciudadanía para la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo, en este caso el PMDG que según el Art. 46° de la misma Ley “precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo”.

Elementos que integran los planes municipales



Elaboración de la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SPPC

Para poder elaborar ese apartado estratégico del plan, la ley también señala en el mismo artículo que “sin ser limitativo, incluirá apartados correspondientes al estado que guarda la gestión pública, desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho y la igualdad de género” lo que corresponde a un diagnóstico documental y estadístico. Ambos elementos se pueden observar en el diagrama 5, en donde queda evidenciado que el plan como documento se integra básicamente por dos apartados centrales:

- › Apartado diagnóstico que da cuenta de los problemas públicos relevantes en el municipio, que se construyen con el diálogo con la ciudadanía y la consulta sobre sus problemas, necesidades e inquietudes.
- › Apartado estratégico que plantea los los objetivos, estrategias, metas e indicadores para su abordaje, mitigación o resolución que coadyuven al desarrollo integral y sustentable del municipio y sus ciudadanos, que para su construcción retoma el diálogo y la consulta a la ciudadanía sobre sus opiniones, intereses, propuestas y experiencias exitosas.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la SPPC cuenta con un sinnúmero de formatos exprefeso

(utilizados en “el proceso formativo de ciudadanía de paz 2022” para la actualización de los PMDG) que los equipos municipales pueden solicitar, entre los cuales, destacan:

- › Para la revisión y evaluación del plan vigente
 - › Formato para evaluación del plan vigente.
- › Para el apartado diagnóstico
 - › Formato para la elaboración de problemáticas y potencialidades.
- › Para el apartado estratégico
 - › Formato que vincula las problemáticas priorizadas con los objetivos municipales.
 - › Formato de alineación multiescalar con otros planes. (estatal, nacional y agenda 2030)
 - › Formato para elaboración de metas e indicadores municipales.

Estos formatos son auxiliares al proceso técnico de elaboración del PMDG.

Si revisamos la flecha inferior del diagrama 4, podemos identificar que además de la actualización del PMDG, la planeación participativa también rige los procesos para su implementación y ajuste de modo permanente durante toda la administración municipal. Con este planteamiento podemos asumir que, en la ley se propone generar planes vivos en dos sentidos:

- › Porque se ejecutan y dejan de ser planes de papel, para convertirse en rutas que dirigen las prácticas de la administración municipal.¹¹
- › Porque pueden ser modificados en cualquier momento, si la realidad lo requiere, es decir no son productos acabados, por lo que están sujetos a una actualización permanente.¹²

11 Artículo 55. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, serán obligatorios a partir de su publicación para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones reglamentarias

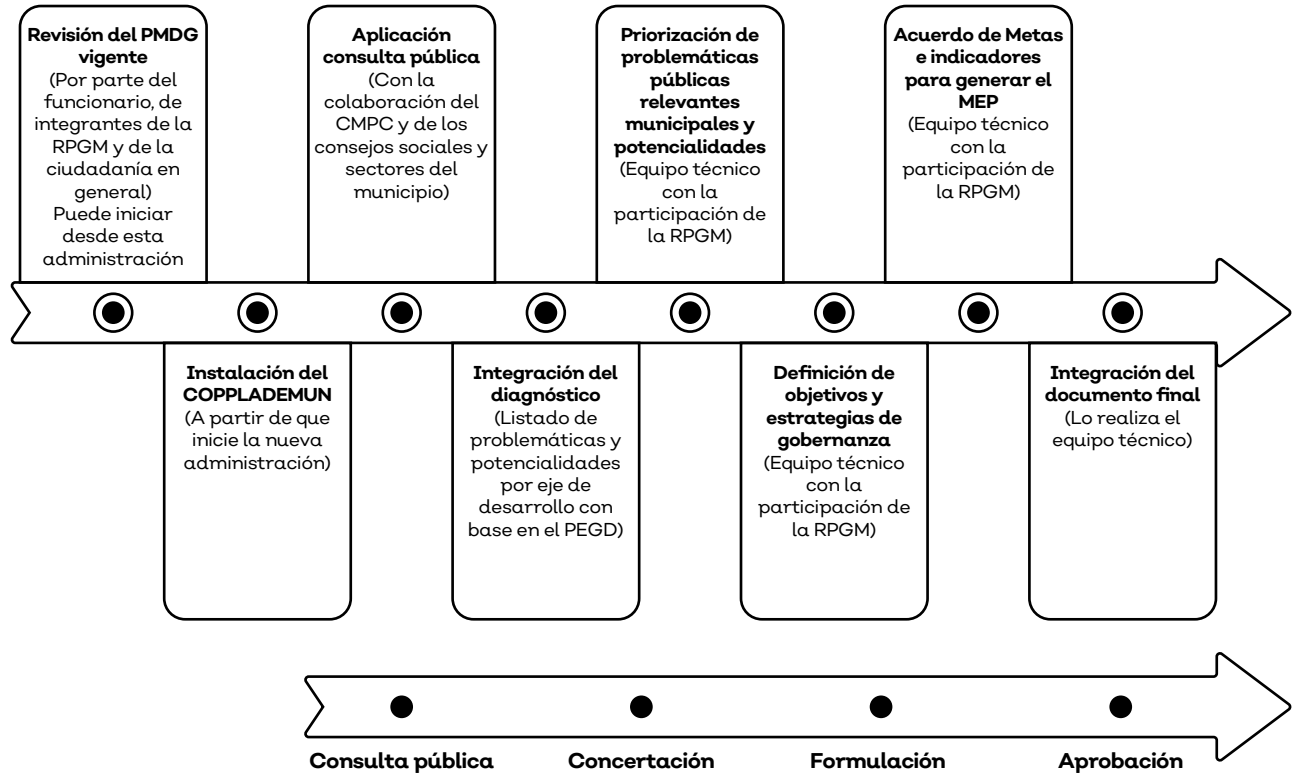
12 Artículo 57. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como los programas que de él se deriven, tendrá en principio una vigencia indefinida, con proyecciones a corto, mediano y largo plazo, deberán ser evaluados y, en su caso, actualizados o sustituidos, dentro de los primeros nueve meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal que corresponda, en cuyo caso comprenderá todo el periodo constitucional.

b) Elementos logísticos necesarios para la implementación del mecanismo de planeación participativa.

Poner en marcha el mecanismo de planeación participativa es un proceso complejo, dependiendo del tamaño del municipio y el nivel de participación que se espera alcanzar.

Para adentrarnos a este proceso conviene que revisemos el diagrama 4.

Proceso técnico/logístico de implementación del mecanismo de planeación participativa para la actualización del PMDG y su intersección con las etapas propuestas por la Ley de planeación



Elaborado en el Programa Nahui Ollin de Colectivo Ollin A.C con base en la LPPEJM y el Programa de formación de ciudadanía de paz 2022 para implementar el MPP

- › La flecha en la parte superior refiere el proceso técnico. Incluye la logística para transitar desde la revisión del PMDG 2019-2024 vigente, hasta la integración del documento final del PMDG 2025-2027 actualizado.
- › La flecha de la parte inferior refiere a las etapas de la planeación participativa de acuerdo con la LPPEJM.

La pregunta que los equipos municipales requieren hacerse, puesto que dota de “sentido participativo” al proceso técnico de planeación es:

¿Cuántas voces queremos y podemos consultar y que estén presentes en nuestro PMDG 2024-2027?

Esta pregunta se responde con el primer componente de la Línea Base y la Ruta de mejora sobre la planeación participativa. Este componente nos permite ubicar qué tan participativo fue el proceso de actualización de nuestro PMGD 2021-2024 en tres ámbitos:

- › La participación de los diversos sectores y de la ciudadanía en general.
- › La participación de los órganos ciudadanizados de Participación Ciudadana y de Planeación Participativa, que conforman la Red primaria de gobernanza municipal.
- › La participación del funcionariado de las diversas dependencias del Ayuntamiento.

Conviene hacer otro alto como equipo municipal para reflexionar el seguimiento a la Línea base y Ruta de mejora de la actualización participativa del PMDG como documento vivo que permita implementar la función pública municipal en clave de gobernanza que aparece en este cuadernillo en el Anexo D.

Esta Línea Base y su Ruta de mejora fueron desarrolladas en el programa de formación de ciudadanía de paz para el apoyo a la planeación participativa en 2022, y se compartió a todos los municipios participantes en el Foro de Evaluación Planeación participativa en junio de 2022.

Si requerimos trabajar al respecto, contamos con el apoyo del cuadernillo 4 y con este.

Se sugiere aprovechar los siguientes meses, para identificar qué tanto avanzamos, o no, en la planeación participativa estos dos últimos años en nuestro municipio; para con ello, disponernos a la implementación del mecanismo de planeación participativa, y así incrementar la calidad de la participación ciudadana en el proceso de actualización de nuestro PMDG y de su implementación, así como en la congruencia para que sea un documento de gobernanza.

Otra idea relevante, que no podemos dejar de largo, es considerar cómo este proceso de planeación participativa para actualizar nuestro PMDG 2024-2027 se puede realizar apoyados por la aplicación de MPC de la Ley de planeación y de nuestro RMPC.

En la guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030 se proponen los siguientes mecanismos:

- › Reuniones informativas.
- › Consultas y diálogos con la ciudadanía.
- › Foros participativos.
- › Reuniones ejecutivas con instituciones y organizaciones especializadas en ciertos temas.
- › Mesas de trabajo para la construcción de proyectos.

Para reforzar estos mecanismos, la misma guía también recomienda

- › Que estos mecanismos se realicen también en las comunidades, barrios y colonias, y no solo en el centro o cabecera municipal, para facilitar que más personas participen desde los lugares donde habitan.
- › Llevar a cabo encuestas personalizadas o grupales en los domicilios de las personas, en los espacios educativos o en lugares donde se ofrecen servicios públicos (como los centros de salud) para promover la participación.
- › Que en los municipios más urbanizados también se pueden implementar consultas a través de una plataforma o aplicaciones digitales.

Recordemos que este cuadernillo solo presenta algunos apuntes para orientar la implementación del mecanismo de planeación participativa, y que lo que se aplique en cada espacio depende de cada contexto, sus necesidades y posibilidades, así como por la trayectoria del proceso de institucionalización de la Participación ciudadana en el que se encuentre cada municipio.

Por lo anterior, echemos un ojo a la evaluación del ejercicio de actualización del plan en el proceso formativo 2022 en donde los equipos municipales expresaron que:

- › Hubo una gran diversidad de formas de consultar a la ciudadanía en los municipios:
 - › Consultas durante las campañas electorales.
 - › Consultas ciudadanas exprofeso.
 - › Visitas domiciliarias.
 - › Asambleas sectoriales/territoriales.
 - › Mesas de trabajo por temas.
 - › Han contratado empresas para realizar las consultas.
- › Algunas de estas actividades se realizaron con colaboración del CMPC y de los consejos sociales.
- › No hubo una activación formal del mecanismo de participación ciudadana planeación participativa, pero sí en los hechos.
- › Se propone formalizarlo en su aplicación (las consultas) y en su observancia (incluir lo dicho por la gente en el PMDG) para el siguiente ejercicio de actualización en 2024.

c) Fechas para la implementación del mecanismo de planeación participativa.

El cronograma del proceso de implementación del mecanismo de planeación participativa es definido a partir de cada contexto: lo que se decida que se puede y conviene realizar de acuerdo con los propósitos de cada equipo municipal.

En esta sesión de Expo Gobernanza se sugiere revisar la tabla 7, en la que se puede observar de modo esquemático la correspondencia entre los tres aparatos analíticos de aproximación a la planeación participativa:

- › Como proceso general para la activación del mecanismo de participación ciudadana.
- › Las etapas de la Planeación participativa de acuerdo con la ley de planeación.
- › Como proceso técnico logístico de la activación e implementación del mecanismo de planeación participativa.

| Proceso general para la activación del MPC | Etapas de la PP de acuerdo con la ley de planeación | Proceso técnico logístico de la activación e implementación del MPP | Apuntes de activación del MPP para actualizar el PMDG 2024-2027 | Fechas posibles de acuerdo con la normatividad y a aspectos técnicos. | Fechas propuestas por el equipo municipal participante en Expo gobernanza |
|--|---|---|--|--|---|
| Preparación del mecanismo | | | Si las actuales administraciones municipales realizan un proceso de evaluación de los logros y pendientes de su PMDG 2021- 2024 por su cierre de ciclo. | Meses previos a la entrada de las nuevas administraciones municipales. Mayo/sep. 2024 | |
| | | Revisión del PMDG 2021-2024 vigente | Es estratégico intencionar y asegurar que la evaluación del PMDG vigente al cierre de la presente administración ya que puede servir para hacer una revisión del plan, que sea la base para su actualización en la siguiente administración | Mayo/sep. 2024 | |
| | | | Revisar plan de gobierno una vez que esté definido por la autoridad electoral el nuevo gobierno electo. | A partir del 02 de junio 2024 | |
| | | | Convocar desde el CMPC a la ciudadanía a involucrarse en el Mecanismo de planeación participativa. | Junio-octubre 2024 | |
| | | Convocatoria ciudadana para solicitar el MPP y para involucrarse de manera informada y consciente | Socializar desde el CMPC y el COPPLADEMUN actual que ya viene un periodo de planeación participativa, para que diversos grupos u organizaciones ciudadanas con intereses específicos convoquen para hacer planeación participativa en las áreas de su interés. | Junio- septiembre 2024 | |
| | | | Convocar desde el CMPC y el COPPLADEMUN actual a los consejos territoriales y sectoriales del municipio a evaluar el PMDG vigente antes de que termine la actual | Junio- septiembre 2024 | |

| Proceso general para la activación del MPC | Etapas de la PP de acuerdo con la ley de planeación | Proceso técnico logístico de la activación e implementación del MPP | Apuntes de activación del MPP para actualizar el PMDG 2024-2027 | Fechas posibles de acuerdo con la normatividad y a aspectos técnicos. | Fechas propuestas por el equipo municipal participante en Expo gobernanza |
|--|---|---|--|---|---|
| | | | administración, como punto de partida para su actualización entrando la siguiente. | | |
| | | | Convocar desde el CMPC a hacer un análisis del plan de gobierno municipal del gobierno electo el 2 de junio. | Junio- septiembre 2024 | |
| | | | Convocar desde la administración municipal a la conformación/renovación del COPPLADEMUN. | A partir del 1º de octubre 2024 | |
| | | Activación del mecanismo por parte del CMPC | Si se presenta en acuerdo con la autoridad electa como parte del proceso de entrega/recepción. | Entre el 02 de jun y el 1º de oct 2024 | |
| | | | Si se presenta cuando la autoridad toma posesión. | A partir del 1º de oct 2024 | |
| | | Instalación del COPPLADEMUN | Se conforma y aprueba por el Ayuntamiento al inicio de cada administración. LPPEJM. | A partir del 1º de oct 2024 | |

| Proceso general para la activación del MPC | Etapas de la PP de acuerdo con la ley de planeación | Proceso técnico logístico de la activación e implementación del MPP | Apuntes de activación del MPP para actualizar el PMDG 2024-2027 | Fechas posibles de acuerdo con la normatividad y a aspectos técnicos. | Fechas propuestas por el equipo municipal participante en Expo gobernanza |
|--|---|---|---|--|---|
| Implementación del mecanismo | Consulta pública | Aplicación de la consulta | Preparación de la consulta entre el equipo técnico de planeación, la RPGM y los consejos territoriales y sectoriales del municipio | A partir del 1º de oct 2024 | |
| | | | Consulta a la ciudadanía sobre sus problemas, necesidades e inquietudes para abonar al Apartado diagnóstico: <ul style="list-style-type: none"> › Reuniones informativas. › Consultas y diálogos con la ciudadanía. › Foros participativos. | A partir del 1º de nov 2024 | |
| | | | Consulta a la ciudadanía sobre sus opiniones, intereses, propuestas y experiencias exitosas para abonar al Apartado estratégico: <ul style="list-style-type: none"> › Foros y asambleas participativas. › Reuniones ejecutivas con instituciones y organizaciones especializadas en ciertos temas. › Mesas de trabajo para la › Construcción de proyectos. | A partir del 1º de dic 2024 | |
| | Concertación | Priorización de problemáticas públicas relevantes municipales | Entre el equipo técnico de planeación, gabinete y la RPGM (Equipo de asesores) | A partir del análisis e integración de la información de las consultas | |
| | | Definición de objetivos y estrategias de gobernanza | Entre el equipo técnico de planeación, gabinete y la RPGM (Equipo de asesores) | A partir de las definiciones de las PPRM | |
| | | Acuerdo de metas e indicadores para generar el MEP del PMDG | Entre el equipo técnico de planeación, gabinete y la RPGM y el equipo MEP (Equipo de asesores) | A partir de la generación de objetivos y estrategias de gobernanza. | |
| Formulación | Integración del documento final del PMDG 2024- 2027 | Equipo técnico de planeación y asesores | Posterior a la construcción de los indicadores y metas. | | |

| Proceso general para la activación del MPC | Etapas de la PP de acuerdo con la ley de planeación | Proceso técnico logístico de la activación e implementación del MPP | Apuntes de activación del MPP para actualizar el PMDG 2024-2027 | Fechas posibles de acuerdo con la normatividad y a aspectos técnicos. | Fechas propuestas por el equipo municipal participante en Expo gobernanza | |
|--|---|---|--|---|---|--|
| Cierre del mecanismo | Aprobación | Emisión de dictamen | COPPLADEMUN presenta a gabinete borrador del PMDG, para ajustes finales, previo a su presentación para su aprobación. | Cuando este listo | | |
| | | | El COPPLADEMUN por conducto de su secretario técnico presenta al presidente/a Municipal la propuesta del PMDG actualizado que es quien lo presenta al Ayuntamiento para su aprobación | dentro de los primeros ocho meses de la administración municipal, mayo 2025. | | |
| | | | Ayuntamiento cuenta con hasta 15 días después de su presentación para su aprobación. | Puede extenderse hasta el 15 de junio 2025 | | |
| | Publicación | Transmisión y comunicación de acuerdos | Una vez aprobado deber ser publicado en la gaceta u órgano oficial de difusión municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a su aprobación. | Puede extenderse hasta el 15 de julio 2025 | | |
| | | | Si algún municipio no cuenta con un órgano propio de difusión deberá remitirlo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" | Puede extenderse hasta el 15 de julio 2025 | | |
| | | | Publicado el PMDG, en un término máximo de treinta días, enviará copia de éste al Congreso del Estado | Puede extenderse hasta 15 de agosto 2025 | | |
| | | | El Ayuntamiento hará llegar una copia de PMDG a la Secretaría de planeación y participación ciudadana. | Puede extenderse hasta 15 de agosto 2025 | | |
| | Procesos posteriores a la publicación. | Seguimiento | Declaración y comunicación de resultados | Los procesos relativos a la socialización de los resultados hacia la ciudadanía en las diversas comunidades y por diferentes medios, después de que el PMDG actualizado ha sido publicado | Una vez aprobado el PMDG y durante todo el periodo de la administración. | |
| | | | El seguimiento incluye la programación, la presupuestación, la ejecución, el monitoreo y la evaluación ¹³ , así como la actualización permanente del PMDG. | Una vez aprobado el PMDG y durante todo el periodo de la administración. | | |

Elaborada en el Programa Nahui Ollin de Colectivo Ollin A.C

¹³ Si es de interés para los equipos municipales el tema del Monitoreo y Evaluación participativa, se puede consultar el cuadernillo 6 del proceso formativo de Comunidades de gobernanza, paz y prevención, "Comales"

Derivados de estos tres rubros, en la cuarta columna de la tabla 7, se presentan los apuntes propuestos por este cuadernillo, así como las “fechas posibles” de acuerdo con la ley y los aspectos técnicos correspondientes.

Se propone como el ejercicio central de esta sesión de expo Gobernanza que cada equipo municipal participante, haga un análisis de su contexto a partir de los apuntes y las fechas posibles, para imaginar cuáles de esos elementos pueden ser aplicados o servir de referencia para diseñar y conducir su propio proceso de activación, implementación y cierre del mecanismo de planeación participativa para actualizar su PMDG 2024-2027. A partir de este análisis, se invita a que los equipos se planteen sus propias fechas y las anoten en la sexta columna de la tabla 7.

Es importante hacer notar que en la tabla 7 no aparecen los apuntes de las acciones formativas, de manera que se sugiere que cada equipo las incluya antes y después de cada etapa técnica, de acuerdo con el programa de formación que se diseñe para acompañar el proceso de planeación participativa.

d) Implementación del mecanismo de planeación participativa de manera pedagógica para conseguir una mejor calidad de la participación ciudadana.

Esta es la parte más importante de la fase de implementación, porque implica que la ciudadanía y el funcionariado participantes reflexionen, hagan conciencia, aprendan y se apropien el ejercicio y no solo que se participe, opine o proponga como algo ajeno y temporal. Por ello, se sugiere tener en cuenta los siguientes apuntes pedagógicos a la hora de implementar el mecanismo de planeación participativa:

Se sugiere realizar la implementación del mecanismo de planeación participativa mediante un proceso formativo a los equipos municipales y a la ciudadanía en general, que utilice pedagogías críticas, colaborativas y basadas en la resolución de problemas que nos permitan priorizar:

- › El reconocimiento de la diversidad como fuente de riqueza. Es decir, que la ciudadanía y las comunidades conozcan su realidad desde distintos puntos de vista porque se reconoce la diversidad como fuente de riqueza y la convierte en un motor que enriquece el proceso. Por eso, es importante organizar y facilitar un terreno común para que las personas puedan conocerse e intercambiar sus diversos puntos de vista y su conocimiento. Esto implica también asegurar la participación de grupos tradicionalmente marginados en el proceso de planificación.
- › El fortalecimiento de la construcción de consenso y la toma de decisiones colectivas de la comunidad. En nuestro contexto ha prevalecido un sistema autoritario

vertical de planificación, y tiene poco la aparición de una nueva tendencia que busca que gradualmente se vaya haciendo más horizontal, de manera que la planeación participativa se convierta en un proceso de aprendizaje colectivo para generar mediante el diálogo, los consensos y la toma de decisiones entre ciudadanía y funcionariado para actualizar el PMDG.

- › El fomento a la participación de la ciudadanía para el empoderamiento. Es decir, que la ciudadanía asuma su poder para actuar, no solo para opinar sobre la realidad. Esto implica considerar qué tan dispuestas y preparadas están las personas o grupos individuales para involucrarse, de manera que se puedan generar estrategias para crear las mejores condiciones al respecto, ya que las personas tienden a involucrarse cuando:
 - › Se sienten apreciadas
 - › Pueden contribuir con sus conocimientos y habilidades
 - › Pueden ver los resultados y/o recibir el reconocimiento de los demás por su trabajo.

La idea es que el proceso formativo para implementar el mecanismo de planeación participativa capacite a las partes interesadas locales al involucrarlos directamente en el proceso de planificación.

Para realizar este proceso formativo se proponen talleres y sesiones de seguimiento en cada una de las etapas que cada municipio defina¹⁴, de acuerdo con su contexto, en su ruta para actualizar su PMDG 2024-2027, como una herramienta técnica que les permita facilitar el aprendizaje bidireccional entre el funcionariado y la ciudadanía a través de:

- › Integrar las preferencias y el conocimiento de los miembros de la comunidad con la experiencia técnica con en el proceso de planificación. Es decir, poder identificar y rescatar, en el PMDG, las necesidades y propuestas de la ciudadanía.
- › Generar un proceso continuo, de programación, diagnóstico, ejecución, evaluación con personas de las comunidades, no solo de especialistas, que integre el sistema de conocimiento local en el diseño del PMDG.

¹⁴ Para que los equipos municipales definan las etapas del proceso técnico de activación, implementación y cierre, así como el proceso pedagógico que acompañe al anterior para formar a la ciudadanía y funcionariado participantes se recomienda cuanta con importantes insumos como:

- La Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030
- La Guía para elaborar instrumentos de planeación participativa derivados del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018- 2024, Visión 2030.
- El Reglamento de la LPPEJM que precisa el contenido y la estructura del PMDG.

- › Impulsar el desarrollo sostenible dentro de las comunidades locales.

En 2022 se llevó a cabo un proceso formativo para acompañar los procesos de actualización de los PMDG 2021-2024, es conveniente que los equipos municipales que asisten a la Expo Gobernanza puedan tenerlos en cuenta para activar el mecanismo de planeación participativa.

Retos de la planeación participativa, Proceso formativo 2022

- › Valoración de los planes vigentes bajo el principio de “Continuidad” como resultado de la institucionalización de la planeación y de la participación ciudadana.
 - › Ampliar la cultura de la consulta pública para la toma de decisiones conjuntas.
 - › Desarrollo de medios para asegurar que la voz ciudadana quede plasmada en el PMDG de manera estratégica.
 - › Conformación total y completa de los COPPLADEMUN.
 - › Articulación en la acción de equipos que integran el PMDG.
 - › Diálogo al interior del COPPLADEMUN para los procesos de concertación, formulación y aprobación
 - › Generación de redes de gobernanza primaria en los municipios a partir de la interacción de los CMPC y los COPPLADEMUN.
 - › Que la SPPC continúe apoyando los procesos de formación de los municipios
-

Fase 3. Cierre de la implementación del mecanismo de planeación participativa.

Una vez que el mecanismo de planeación participativa ha sido implementado y el PMDG ha sido actualizado, se procede al cierre del mecanismo de participación ciudadana. Siguiendo con la metáfora de la flor, el cierre del mecanismo corresponde a la fase de "generación del nuevo brote o hijuelo", en este caso la aprobación y legalidad del PMDG 2024-2027.

En esta fase cobran relevancia los siguientes dos principios de la LPPEJM:

XVI. Transparencia: como disponibilidad y libre acceso de la información producida durante el proceso integral de planeación y su aplicación, de conformidad con la legislación aplicable;

XVIII. Rendición de cuentas: estrategia mediante la cual los ciudadanos a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana vigilan, evalúan y exigen el actuar responsable de los servidores públicos que integran los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos autónomos estatales.

a) Emisión de dictamen.

Quien aprueba el PMDG y emite el dictamen es el Ayuntamiento.

- › Previo a la presentación al Ayuntamiento, se propone que se haga la presentación del borrador del plan actualizado al Gabinete para su para revisión final, con la intención de asegurar que se realicen los ajustes correspondientes.
- › Una vez revisado por el gabinete se El COPPLADEMUN por conducto de su secretario técnico presenta al presidente/a municipal la propuesta del PMDG actualizado, para por su conducto de presente al Ayuntamiento para su aprobación. Esto debe realizarse dentro de los primeros ocho meses del período constitucional de la administración municipal, es decir, antes de que finalice el mes de mayo de 2025.
- › En el artículo 54° de la misma ley se señala que el Ayuntamiento cuenta con hasta 15 días después de su presentación para su aprobación (puede extenderse hasta el 15 de junio de 2025)
- › Una vez aprobado deber ser publicado en la gaceta u órgano oficial de difusión municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a su aprobación. (Puede extenderse hasta el 15 de julio 2025)

b) Transmisión y comunicación de acuerdos.

Para efectos de este proceso, que en este caso corresponde a la comunicación de los acuerdos entre el gobierno municipal y el estatal, el art. 54° de la LPPEJM plantea que:

- › Si algún municipio no cuenta con un órgano propio de difusión, dentro de los 15 días naturales siguientes a su aprobación, deberá remitirlo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en igual término.
- › Publicado el PMDG, en un término máximo de 30 días, enviará copia de éste al Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (puede extenderse hasta el 15 de agosto de 2025)
- › El Ayuntamiento, en el mismo plazo, hará llegar una copia de PMDG a la Secretaría de planeación y participación ciudadana. (Puede extenderse hasta el 15 de agosto 2025)

c) Declaración y comunicación de resultados.

En este apartado se consideran los procesos relativos a la socialización de los resultados hacia la ciudadanía en las diversas comunidades y por diferentes medios, después de que el PMDG actualizado ha sido publicado.

- › Si la versión final del PMDG publicado no está formato sencillo y claro para el común de la ciudadanía se sugiere hacer versiones esquemáticas a modo de infografías y disponerlas al acceso de la ciudadanía.
- › Que la ciudadanía que participó en las consultas y a lo largo de la activación e implementación del mecanismo de planeación participativa pueda valorar si su voz forma parte del documento.
- › Es indispensable generar procesos creativos que estén permanentes para dar a conocer el PMGD al funcionariado municipal y a la ciudadanía en general.
- › Estos procesos de socialización son el principio para hacer que el PMDG actualizado no sea solo un documento y comience a ser apropiado por ciudadanía y funcionariado para convertirlo en un plan vivo.

d) Seguimiento y comunicación de conclusiones.

Como se observa en el diagrama 4, el seguimiento incluye la programación, la presupuestación, la ejecución, el monitoreo y la evaluación, así como la actualización permanente del PMDG.

Artículo 55°. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, serán obligatorios a

partir de su publicación para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones reglamentarias

Artículo 56°. Los Ayuntamientos deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos. Además, en el caso de los municipios integrados al padrón de comunidades y localidades indígenas del estado de Jalisco, se deberá asegurar la elaboración de un programa especial por municipio, para el desarrollo de los grupos vulnerables, pueblos y comunidades indígenas, respetando la equidad de género, a través del cual se identifiquen sus necesidades prioritarias en el primer año de la administración municipal, y esté acompañada de una cartera de proyectos de inversión.

Cierre

Al concluir esta sesión, la planeación participativa como mecanismo de participación ciudadana ya no nos es tan ajena; nos hemos acercado a ella y comprendemos que se trata un recurso para seguir democratizando la vida del municipio, a partir de que el gobierno se abra y la ciudadanía se involucre de manera crítica, activa y propositiva en la toma de decisiones de la administración municipal, como parte de un proceso de continuidad a la institucionalización de la participación ciudadana para la gobernanza y la paz en los territorios de todo el estado de Jalisco.

Con lo revisado en esta sesión, asumimos que el mecanismo de planeación participativa es un instrumento de poder que “florece” cada tres años y que estamos en las proximidades para que eso ocurra, por lo que, si sabemos aprovechar este tiempo de manera estratégica y pedagógica, podremos actualizar en modo participativo nuestro PMDG 2024-2027.

También nos queda claro que la activación crítica y colectiva del mecanismo de planeación participativa nos permitirá crear o impulsar (según sea el caso) la red primaria de gobernanza en nuestro municipio: conformada por la articulación del CMPC y el COPPLADEMUN.

El reto como red primaria de gobernanza municipal (CMPC y COPPLADEMUN) es continuar este proceso de apropiación del paradigma de planeación participativa (iniciado en 2022), que nos permitan activar por primera vez el mecanismo de planeación participativa en nuestro municipio.

Es estratégico anticipar en lo posible procesos que son ineludibles, porque las administraciones municipales son muy cortas; parece que tres años son muy pocos para técnicamente actualizar, implementar y evaluar un PMDG, además hacerlo en modo participativo, por ello:

- › Es importante aprovechar estos meses previos a la entrada de las nuevas administraciones municipales que se encuentran concluyendo sus ciclos, por lo que seguramente han iniciado un proceso de evaluación de los logros y pendientes de su PMDG 2021-2024.
- › Es estratégico evaluar el plan vigente y generar procesos de diagnóstico ampliamente participativos que nos permitan actualizar el PMDG 2024-2027 replanteando sus objetivos y estrategias en clave de gobernanza para la paz.

Con este cuadernillo llegamos al final de un proceso de formación de año y medio (que es la Expo gobernanza y /o los Comales), pero sobre todo de un proceso más amplio de formación en la acción ciudadana de seis años, que es el Programa de formación de ciudadanía de paz de la DGC de la DGPC de la SPPC.

Y en realidad se trata debemos referirnos al final de un gran principio, porque nos dispone a iniciar la tercera hilada de ladrillos del proceso de institucionalización de la participación ciudadana para la gobernanza y la paz en el estado y sus municipios.

ANEXO D: Mapa de ruta para actualización participativa del PMDG como documento vivo que permita implementar la función pública municipal en clave de gobernanza

| 3 componentes | 6 procesos o rutas de avance del proceso de Planeación participativa | No existe | Nivel Básico | Nivel Medio | Nivel Bueno | Nivel Excelente | Subtotal por Ruta |
|---|--|-----------|---|-------------|-------------|-----------------|-------------------|
| 5.1 Proceso participativo para su elaboración/actualización | 5.1.1 Consulta a la ciudadanía | | | | | | |
| | 5.1.2 Participación articulada del COPPLADEMUN y el CMPC como RPGM | | | | | | |
| | 5.1.3 Participación del funcionariado municipal | | | | | | |
| 5.2 Documento orientado a la participación ciudadana para la gobernanza | 5.2.1 Objetivos y Estrategias orientadas a la participación ciudadana para la Gobernanza. | | | | | | |
| 5.3 Seguimiento participativo al PMDG | 5.3.1 Socialización educativa del PMGD. | | | | | | |
| | 5.3.2 Sistema de Monitoreo, evaluación y seguimiento basado en la participación ciudadana. MEP | | | | | | |
| | | | Nivel global de avance en la planeación participativa municipal | | | | |

Siglas

| | |
|--------------------|---|
| CEPC | Consejo Estatal de Participación Ciudadana |
| CMPC | Consejo Municipal de Participación Ciudadana |
| CMPCGP | Consejo municipal de participación ciudadana para la gobernanza y la paz en el municipio |
| COPPLADEMUN | Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal |
| CPEUM | Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos |
| DGC | Dirección general de capacitación |
| DGPC | Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana |
| DMPC | Dirección municipal de participación ciudadana |
| EMPC | Estructura Municipal de participación ciudadana. es otra forma de llamar a la DGPC |
| LCPEJ | Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco |
| LSPCPGEJ | Ley del Sistema de Participación ciudadana y popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco |
| LPPEJM | Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios |
| MEP | Monitoreo y evaluación participativa |
| MPC | Mecanismo de Participación ciudadana |
| MPP | Mecanismo de Planeación participativa. Es un MPC |
| PECP | Programa estatal de cultura de paz |
| PEGD | Plan estatal de Gobernanza y Desarrollo |
| PPRM | Problemática Pública Relevante Municipales |
| PMDG | Plan municipal de desarrollo y gobernanza |
| RMPC | Reglamento municipal de participación ciudadana |
| RPGM | Red primaria de gobernanza municipal. |
| SPPC | Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana |



Expo Gobernanza 2024. Proceso de formación acción ciudadana. Programa Estatal de Cultura de Paz y Seguridad Ciudadana

Cuadernillo de reflexión

Esta publicación fue realizada en el marco del Convenio de colaboración SSPC/02/23 para la ejecución y desarrollo del programa de Formación de Ciudadanía de Paz entre la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y Colectivo Ollin, Alternativas para la Comunicación, la Sexualidad y el Desarrollo Comunitario A. C.

Licencia ISBN en trámite

Se permite la reproducción parcial de esta obra, siempre y cuando se cite la fuente.

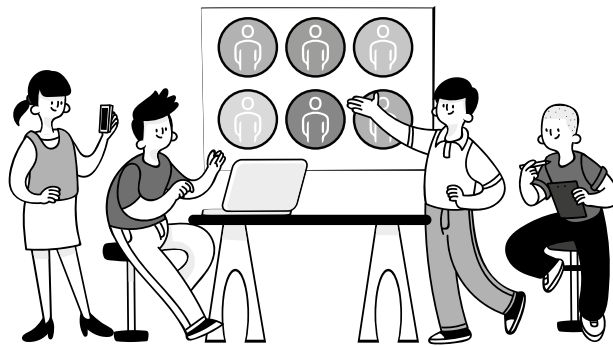
Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Dirección General de Participación Ciudadana

Dirección de Capacitación

Au. Magisterio 1499, colonia Miraflores,
44270 Guadalajara, Jalisco. Marzo 2022

La activación del Mecanismo de
**Planeación
participativa**
para impulsar la red primaria
de gobernanza municipal
CUADERNILLO DE REFLEXIÓN



Expo Gobernanza 2024.
Proceso de formación acción ciudadana



Consejo Estatal de
Participación Ciudadana

Planeación y
Participación Ciudadana

